# Boletín Oficial
## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

**Nº 26.771- 209/19** **PARANA, viernes 8 de noviembre de 2019** **EDICION: 32 Págs. - $ 20,00**



- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider


## SECCION ADMINISTRATIVA

### GOBERNACION

DECRETO Nº 2503 GOB

Paraná, 23 de agosto de 2019

Adscribiendo a la señora María Elena Yacopetti, M.I. Nº 26.275.998, agente con reconocimiento de estabilidad en la Gobernación a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a partir del 1.7.19 y hasta el 10.12.19, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Disponiendo que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia comunicará mensualmente a la Gobernación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Yacopetti.

— — —

DECRETO Nº 2504 GOB

Paraná, 23 de agosto de 2019

Adscribiendo a partir de la fecha del presente y hasta el 10 de diciembre de 2019 a la señora Elba Inés Schwindt, M.I. Nº 12.499.912, agente con estabilidad en el empleo público reconocida mediante Decreto Nº 2.640/13 GOB en el ámbito de la Gobernación, a la Honorable Cámara de Diputados.

Requiriendo a la Honorable Cámara de Diputados un informe mensual de las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Schwindt, el cual deberá ser remitido a la Gobernación.

— — —

DECRETO Nº 2505 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 23 de agosto de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora Remigia Antonia Esmeralda Albornoz, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 453331;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 22.12.15, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 453331;

Que el presente se dieta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Remigia Antonia Esmeralda Albornoz, M.I. Nº 4.491.434, con domicilio legal en calle Salta Nº 435, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 453331, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Edgardo D. Kueider**

— — —

DECRETO Nº 2506 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 23 de agosto de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el oficial Suboficial Inspector de Policía Oscar Alfredo Villagra, por derecho propio, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2074731;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se localizan desde el 4.10.18 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta (40) días hábiles que posee dicho órgano para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1.535/95 SGG;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administra-

ción remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2074731;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Oficial Suboficial Inspector de Policía, Oscar Alfredo Villagra, M.I. Nº 17.857.906, Legajo Nº 20483, con domicilio en calle República Argentina Centro Nº 1.230, de la ciudad de Concordia, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2074731, y en consecuencia intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Edgardo D. Kueider**

— — —

DECRETO Nº 2563 GOB

**DECLARANDO HUÉSPED DE HONOR**

Paraná, 27 de agosto de 2019

VISTO:

Que el día 28 de agosto del corriente año arribará a esta Provincia el señor Embajador de la República Oriental del Uruguay en la República Argentina, doctor Héctor Carlos Lescano Fraschini; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan ilustre visitante en nuestra provincia corresponde sea reconocida y valorada, declarándolo Huésped de Honor;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de Entre Ríos al señor Embajador de la República Oriental del Uruguay en la República Argentina, doctor Héctor Carlos Lescano Fraschini, mientras permanezca en el territorio de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Edgardo D. Kueider**

— — —

DECRETO Nº 2564 GOB

**DECLARANDO HUÉSPED DE HONOR**

Paraná, 27 de agosto de 2019

VISTO:

Que el día 28 de agosto del corriente año arribará a esta Provincia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Canciller don Rodolfo Nin Novoa; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan ilustre visitante en nuestra provincia corresponde sea reconocida y valorada, declarándolo Huésped de Honor;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de Entre Ríos al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Canciller don Rodolfo Nin Novoa, mientras permanezca en el territorio de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Edgardo D. Kueider**

— — —

DECRETO Nº 2565 GOB

**DECLARANDO HUÉSPED DE HONOR**

Paraná, 27 de agosto de 2019

VISTO:

Que el día 28 de agosto del corriente año arribará a esta provincia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, Canciller don Jorge Marcelo Faurie; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan ilustre visitante en nuestra provincia corresponde sea reconocida y valorada, declarándolo Huésped de Honor;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de Entre Ríos al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, Canciller don Jorge Marcelo Faurie, mientras permanezca en el territorio de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Edgardo D. Kueider**

— — —

DECRETO Nº 2566 GOB

**DECLARANDO HUÉSPED DE HONOR**

Paraná, 27 de agosto de 2019

VISTO:

Que el día 28 de agosto del corriente año arribará a esta Provincia el señor Gobernador de la Provincia de Corrientes, doctor Gustavo Adolfo Valdés; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan ilustre visitante en nuestra provincia corresponde sea reconocida y valorada, declarándolo Huésped de Honor;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de Entre Ríos al señor Gobernador de la Provincia de Corrientes, doctor Gustavo Adolfo Valdés, mientras permanezca en el territorio de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Edgardo D. Kueider**

— — —

DECRETO Nº 2567 GOB

**DECLARANDO HUÉSPED DE HONOR**

Paraná, 27 de agosto de 2019

VISTO:

Que el día 28 de agosto del corriente año arribará a esta Provincia el señor Gobernador de la Provincia de Misiones, licenciado Hugo Mario Passalacqua; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan ilustre visitante en nuestra provincia corresponde sea reconocida y valorada, declarándolo Huésped de Honor;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárese Huésped de Honor del Gobierno de Entre Ríos al señor Gobernador de la Provincia de Misiones, licenciado Hugo Mario Passalacqua, mientras permanezca en el territorio de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de

Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Edgardo D. Kueider**

— — —

DECRETO Nº 2569 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 28 de agosto de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Beatriz Itatí Gerard interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2261087;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 26.6.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2261087;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Beatriz Itatí Gerard, M.I. Nº 17.957.456. con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2261087, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Edgardo D. Kueider**

— — —

DECRETO Nº 2570 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 28 de agosto de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el señor Roberto Trevesse, por derecho propio, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite que se encuentra agregado al número de Registro Único: 1374100;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 20.3.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas que se encuentran agregadas al número de Registro Único: 1374100;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Roberto Trevesse, M.I. Nº 8.450.586, con domicilio legal en calle Paraguay Nº 385, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas que se encuentran agregadas al número de Registro Único: 1374100, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Edgardo D. Kueider**

— — —

DECRETO Nº 2576 GOB

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa un refuerzo presupuestario mediante transferencia de créditos entre la D.A. 964 Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y la D.A. 990 Unidad Ejecutora: Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, a fin de incrementar sus partidas de funcionamiento, por un total de $ 1.000.000;

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del gasto correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12º de la Ley Nº 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 10- Gobernación, Unidad Ejecutora: Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, y Jurisdicción: 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por la suma total de pesos un millón ($ 1.000.000), de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del gasto que, agregadas, forman parte del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Edgardo D. Kueider**

— — —

DECRETO Nº 2577 GOB

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Niñez, Familia y Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos entre la D.A. 964 Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y la D.A. 954 Unidad Ejecutora: Secretaría de Niñez, Familia y Discapacidad, a fin de incrementar sus partidas de funcionamiento, por un total de $ 500.000;

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del gasto correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12º de la Ley Nº 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2019, mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción: 10- Gobernación, Unidad Ejecutora: Secretaría de Niñez, Familia y Discapacidad, y Jurisdicción: 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por la suma total de pesos quinientos mil ($ 500.000), de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del gasto que, agregadas, forman parte del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Edgardo D. Kueider**

— — —

DECRETO Nº 2578 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora Graciela Elisa Santostéfano, con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia respecto a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: Nº 298769, las cuales se hallarían inmovilizadas en el área del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas desde el 14.2.19;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes obrante a fojas 4, dichos actuados se localizan en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, desde el 16.5.19;

Que si bien las actuaciones en cuestión no se hallan en el órgano que alega la recurrente, no es posible soslayar que efectivamente se ha vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones Nº 298.769;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial ven cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora Graciela Elisa Santostéfano, M.I. Nº 6.212.477, con domicilio legal en calle Urquiza Nº 1.045 “B”, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones Nº 298.769 y en consecuencia intímase a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Edgardo D. Kueider**

— — —

DECRETO Nº 2579 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Mariela Luján Arévalo interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2231133;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 10.6.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2231133;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Mariela Luján Arévalo, M.I. Nº 22.690.517, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2231133 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Edgardo D. Kueider**

## MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 2414 MS

**MODIFICANDO ARTICULOS DE RESOLUCION**

Paraná, 25 de julio de 2017

VISTO:

La Resolución N° 3805 M.S. de fecha 18 de Noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado texto legal, se autoriza un llamado a licitación privada para la compra de una (01) Cabina de Seguridad Biológica clase II tipo A2, con destino al Laboratorio de Referencia Epidemiológico, por la suma aproximada de pesos trescientos veintiun mil doscientos ($ 321.200,00);

Que teniendo en cuenta que el gasto de autos fue imputado al presupuesto 2016 y no habiéndose resuelto el pago correspondiente al día de la fecha, es procedente reimputar el mismo al Presupuesto 2017;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1° - Modificar los artículos 3° y 4° de la Resolución Nº 3805/16 MS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3° - Encuadrar la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - inciso A); concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5° - punto 2°) y artículo 6° - punto 2°) - Capítulo II - artículo 7° - punto 2) - Título III; y Decreto Modificatario N° 723/17 MEHF y Decreto N° 152/15 MS - artículo 3°” y “Artículo 4º - Imputar el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto 2017; DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 – I 4 - PR 3 - PA 3 - SP 0000 - DP 84 - UG 07”.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

**Sonia M. Velázquez**

RESOLUCION Nº 2415 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Autorizando a la Dirección de Contrataciones MS, a efectuar un Llamado a Licitación Privada, para la adquisición de 1 Lámpara de hendidura, 1 Oftalmoscopio binocular indirecto, 1 Caja de Prueba y 1 Refractómetro con queratómetro, por un importe estimado de $ 238.280,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26° - inciso A - Capítulo II - Título III, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5° - punto 2°) y artículo 6° - punto 2°) - Capítulo II - artículo 7° - punto 2) - Título III; y Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF, Decreto N° 152/15 MS - artículo 3°.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, técnicas y generales, los que agregados forman parte integrante de la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2416 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotización a realizar a través del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la compra 4 cubiertas, 2 amortiguadores delanteros, 2 amortiguadores traseros, 2 juegos de discos de freno delanteros + pastilla y 2 juegos de 2 discos de freno traseros + pastillas, con destino a la ambulancia Mercedes Benz Sprinter, Dominio LFV 442 afectada al Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, por la suma aproximada de $ 38.760,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado - Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, artículo 26°, inciso B), concordante con Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5°, punto 3) y artículo 6°, punto 3) y Título IV, y su modificatorio Decreto Nº 723/17 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 2417 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Aprobando los nuevos pliegos de condiciones particulares, técnicas y generales, elaborados por la Unidad Central de Contrataciones y la Dirección General de Informática de la Provincia, los que agregados forman parte integrante de la presente resolución, para la compra de 122 PC, 122 estabilizadores y 3 Notebooks, con destino a diversos Efectores de Salud, con motivo de la creación de 5 Oficinas de Referencia y Contrarreferencia en los Departamentos Villaguay, Gualeguaychú, Uruguay, La Paz y Nogoyá.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, Capítulo II - Título III - artículo 26° - inciso a) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 6° - punto 1° - Capítulo II - artículo 7° - punto 1° y Título II y su Modificatorio Decreto N° 723/17 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 2418 MS

**APROBANDO PROYECTO**

Paraná, 25 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Centro Huella, dependiente de la Dirección de Salud Mental de este Ministerio solicita aprobar el Proyecto "Prácticas Profesionales Interdisciplinarias para el Abordaje Integral de Adicciones en Entre Ríos"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto se encuentra enmarcado en la Ley 26657 del año 2010, cuya propuesta de formación y capacitación está destinada a profesionales que se desempeñen en Servicio de Salud Pública de la Provincia;

Que el propósito del mismo es acompañar y fortalecer los espacios existentes en efectores públicos y/o generar propuestas de trabajo en el territorio provincial desde una perspectiva de inclusión y de derechos;

Que los requisitos, la metodología y el Programa de actividades se encuentran contemplados en el Proyecto, que agregado forma parte de la presente resolución;

Que han prestado su conformidad las autoridades pertinentes;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha dictaminado al respecto;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Aprobar el Proyecto "Prácticas Profesionales Interdisciplinarias para el Abordaje Integral de Adicciones en Entre Ríos", organizado por el Centro Huella dependiente de la Dirección de Salud Mental de este Ministerio de Salud, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

**Sonia M. Velázquez**

— — —

RESOLUCION Nº 2419 MS

**AMPLIANDO ANEXO DE RESOLUCION**

Paraná, 25 de julio de 2017

VISTO:

La Resolución N° 688/17 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se aprueban los cupos de horas extras en el mes de abril de 2017 al Personal del Nivel Central de este Ministerio, conforme al anexo el cual forma parte integrante de dicho texto legal;

Que por un error involuntario se omitió agregar en el anexo de horas extras al agente José Salvador Brafa, Legajo N° 53.875, DNI N° 11.807.738, Categoría 3 - Carrera Técnica – Tramo "A", a quién se lo debe incluir con horas extras por el mes de abril de 2017;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ampliar el anexo de la Resolución N° 688/17 MS, incorporando al agente José Salvador Brafa, DNI N° 11.807.738, quien ha realizado horas extras durante el mes de abril de 2017, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Comunicar, publicar y archivar.

**Sonia M. Velázquez**

— — —

RESOLUCION Nº 2420 MS

**RECHAZANDO RECLAMO**

Paraná, 25 de julio de 2017

VISTO:

La Carta Documento N° 776367111 de fecha 8 de noviembre de 2016 remitida por el Sr. Brown Juan Carlos, DNI N° 16.955.834; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha misiva, el Sr. Brown intima al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a que le haga entrega del Acta que se confeccionara el día 26 de octubre de 2016 y por la cual, a su criterio, se lo habría suspendido sin haber podido ejercer su derecho a defensa mediante el correspondiente descargo, se le den las razones fundadas de tal sanción, se "ordene a los directivos del Hospital "San Blas" de Nogoyá que formulen retractación pública" dejando a salvo su "no responsabilidad en lo ocurrido en la morgue", su buen nombre y honor y el de su familia, exigiendo además que se le abone la suma de pesos un millón ($ 1.000.000,00) en razón del "enorme daño" patrimonial y extrapatrimonial que el accionar de los empleados del Estado y sus superiores jerárquicos le han ocasionado, reservándose asimismo el derecho a ampliar dicho monto;

Que de acuerdo a sus dichos, los motivos por los que ha sido supuestamente sancionado son las públicas declaraciones de los familiares del fallecido Sr. Barrios quien se había ahogado días antes, donde manifestaban que en la morgue del Hospital "San Blas" de Nogoyá estuvo alojado el cadáver hasta que fue llevado por la noche a Oro Verde a peritar y al regresar al otro día por la tarde, como la morgue se encontraba sin limpiar, quienes lo trajeron habrían dejado el cuerpo del occiso en el suelo de la morgue, obstruyendo el libre acceso a la misma, siendo descubierto, en tales circunstancias, por familiares del fallecido, los que ante el horror hicieron pública denuncia de lo ocurrido;

Que de tal falta de limpieza se responsabilizó al Sr. Brown, a raíz de lo cual habría sido sancionado a modo de "chivo expiatorio" considerando el demandante que no era su responsabilidad limpiar la misma, ya que no se le había asignado la zona, ni había ocurrido en su horario de trabajo, el cual era de lunes a viernes de 06:00 a 11:00;

Que a fs. 11 obra situación de revista del Sr. Brown, de la que se desprende que el mismo revista como suplente común;

Que a fs. 13/14 el Sr. Marcelo Javier Ascua, Director del Hospital de referencia informa lo sucedido expresando que en horas de la tarde del día 26/10/16, se comunicó vía whatsapp con el agente Brown, encargado de realizar la limpieza en el turno mañana en ese sector del nosocomio y quien ante la consulta le dice que no había realizado las tareas de limpieza en la morgue ya que la puerta de ingreso estaba cerrada - puerta que no lleva llave;

Que ante esa contestación se comunica con el Hospital y le informa a la Sra. Muñoz, que se encontraba de guardia de limpieza para que realizara dicha tarea, quien se niega aduciendo que eso le correspondía al Sr. Brown;

Que además, el Director comenta que si bien el Sr. Brown luego

realiza la tarea y deja en condiciones la morgue, en ningún momento el agente reportó a la parte de mantenimiento de la imposibilidad de realizar la labor por encontrarse la puerta de la morgue cerrada, siendo que dicha puerta permanece siempre sin llave porque debe estar disponible en todo momento para uso del Hospital o de la Justicia, lo que se decide suspender la suplencia, del Sr. Brown Juan Carlos y la Sra. Muñoz Silvia, ya ambos son encargados de realizar la limpieza de la morgue;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención, destacando que no existe Decreto y/o Resolución y/o contrato suscripto con el interesado por cuanto, no pertenece ni a la planta permanente de la Administración ni es contratada bajo modalidad de locación de servicios y/o de obra siendo su situación como suplente, eminentemente precaria, reemplazando transitoriamente a otro agente que, por distintas razones, no puede asistir al nosocomio -v.gr. licencia ordinaria, por enfermedad, profiláctica, por cargo de mayor jerarquía, etc.;

Que por ende, ese reemplazo que justifica el pedido de suplencia es temporal y responde al ejercicio de una facultad discrecional del Director del efector quien es el encargado de evaluar si la ausencia de un personal resiente o no el servicio y, en el caso de que considere afectado el normal funcionamiento del nosocomio, puede (no debe) solicitar su cobertura transitoria por un suplente;

Que la finalización de la suplencia otorgada oportunamente puede obedecer a distintas razones, sin que ello genere derecho a reclamar monto alguno, puesto que como se dijo la suplencia obedece a una necesidad concreta del servicio, y es siempre temporal, no generando derecho de estabilidad en la misma, por lo que concluidas las razones que dieron origen a la misma - sea por reincorporación del personal cuya licencia se cubre, sea porque el director considera que el servicio puede funcionar eficazmente sin contar con la presencia de un suplente o bien por considerar que no resultaba óptimo su desempeño en el servicio - nada obliga a las autoridades a continuar autorizando el cumplimiento de tareas, como así tampoco genera derecho a reclamar reincorporación o indemnización;

Que en relación al caso concreto traído a reconocimiento, la suplencia fue suspendida por decisión del Director con aval de los representantes de los gremios UPCN y ATE, según surge de fs. 14;

Que en relación a los montos reclamados en concepto de daños y perjuicios, los mismo devienen improcedentes, teniendo en cuenta en primer lugar que la baja de una suplencia no genera daño alguno, por cuanto la relación de empleo que unía al Sr. Brown con el Estado Provincial tenía una naturaleza temporal unida a específicas necesidades del servicio en un momento determinado, sin que logre generar expectativa alguna de estabilidad en la persona del suplente;

Que en base a las consideraciones expuestas, corresponde rechazar las pretensiones;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1° - Rechazar lo reclamado por el Sr. Brown Juan Carlos, DNI N° 16.955.834 mediante carta documento de fecha 08/11/16, como así también el pago de pesos un millón ($ 1.000.000,00) en concepto de daños y perjuicios, presentado, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Comunicar, publicar y archivar.

**Sonia M. Velázquez**

— — —

RESOLUCION Nº 2421 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Disponiendo el descuento de los haberes de los agentes Juan Antonio Rodríguez, DNI N° 11.349.868, Categoría 04 - Personal Obrero Maestranza - Escalafón General del Centro de Salud “Cecilia Grierson” de Paraná prestando servicios en el Departamento Conservaciones de este Ministerio de Salud y Luis Alberto Tabarez, DNI N° 31.609.567, Categoría 08 - Personal de Servicios Generales - Escalafón General del Departamento Conservación, correspondiente a los días inasistidos de manera injustificada, que a fs. 03/04 obra detalle de dichas faltas sin aviso.

Girando las presentes actuaciones al Departamento Liquidaciones a fin de que proceda de acuerdo a lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2422 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Disponiendo el descuento de los haberes de los agentes Villagra Julio César, DNI N° 17.615.482, Categoría 04 - Personal Obrero Maestranza - Escalafón General del Departamento Mantenimiento y Piedrabuena Luis Rosario, DNI N° 12.133.196, Categoría 03 -Personal Obrero Maestranza - Escalafón General del Departamento Mantenimiento, correspondiente a los días inasistidos de manera injustificada, que a fs. 03/04 obra detalle de dichas faltas sin aviso.

Girando las presentes actuaciones al Departamento Liquidaciones a fin de que proceda de acuerdo a lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2423 MS

Paraná, 25 de julio de 2017

Ratificando la Disposición Nº 35 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, de fecha 20 de febrero de 2017, mediante la cual se autorizó al agente Gustavo Alberto Ruiz, DNI Nº 24.264.815 a prestar servicios en el Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, a partir del 1° de marzo de 2017, ya que por la mencionada disposición se dio de baja la Disposición Nº 154/16 de la referenciada Dirección y se autorizó al agente, quien revista en el Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón General del Hospital “San José” de Diamante a prestar servicios en el Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná.

— — —

RESOLUCION Nº 2424 MS

Paraná, 28 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 388.500,00, por la compra de Set completo de CP - Stent (Cateterismo arteria pulmonar y stent), a favor del paciente Pérez Roncaglia Facundo Ezequiel, DNI N° 52.257.041, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9052545-00, siendo responsable la Sra. Roncaglia Lorena Itati, DNI N° 25.481.143.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital “Santa Rosa” de Chajarí, por un importe de $ 388.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2425 MS

Paraná, 28 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 220.000,00, para la paciente Lilian Marcela Nuñez Peralta, DNI N° 38.543.996, destinado a solventar gastos por la compra de 1 Dispositivo para Cierre de Cia Percutáneo.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 220.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U. Nº 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2426 MS

Paraná, 28 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.000,00, para la paciente Patricia María del Carmen Mendoza, DNI N° 21.698.067, destinado a solventar gastos por la realización de Centellograma óseo total.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos

ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un deposito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U. Nº 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2427 MS

Paraná, 28 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 13.080,99, a favor del Sr. Manuel Maidana, DNI N° 18.115.065, destinado a solventar gastos por la compra de 51 cajas de Leche Vital RR x 350 gr., para 3 meses de tratamiento aproximadamente, para el paciente Jonas Ivan Maidana, DNI N° 55.317.762.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 13.080,99, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 C.B.U. N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2521 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Dejando sin efecto la Resolución N° 2553 MS de fecha 1 de agosto de 2013, por la cual se autoriza al Dr. Lisandro Aníbal Roldán, DNI N° 29.169.430, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes del Centro de Salud "Sabao" de La Piragua - Dpto. Paraná Campaña, en el Nuevo Banco de Entre Ríos - Sucursal Hernandarias.

Autorizando a la Dra. Juliana Londero, DNI N° 30.164.222, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes correspondientes al Centro de Salud "Sabao" de La Piragua - Dpto. Paraná Campaña, en el Nuevo Banco de Entre Ríos - Sucursal Hernandarias.

— — —

RESOLUCION Nº 2522 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2017 - Ley N° 10.465 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de $ 9.000.000), de conformidad a las planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, que tiene por objeto la redistribución de partidas por la suma determinada.

— — —

RESOLUCION Nº 2523 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Ratificando la Disposición N° 09 de la Dirección de Salud Mental dependiente de este Ministerio, de fecha 03 de mayo de 2016, mediante la cual se afectó a la licenciada Roxana Lorena Kinder, DNI N° 23.203.127, quien revista en el cargo Categoría 03 - Carrera Profesional Tramo "C" - Escalafón General de la referenciada Dirección al "Centro Huellas" dependiente de la misma a partir del 11 de diciembre de 2015.

— — —

RESOLUCION Nº 2524 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Dejando sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la Resolución Nº 165 MS de fecha 18 de febrero de 2015, por la cual se encargó la responsabilidad del Programa Entre Ríos Libre de Humo de Tabaco, al Dr. Horacio Javier Giménez, DNI N° 28.244.265, quien revista como suplente extraordinario en la Secretaría de Salud de este Ministerio, por haber desaparecido las razones que dieron origen a la misma.

RESOLUCION Nº 2525 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Ratificando la Disposición Interna N° 104 del mes de enero de 2017 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio, por la cual se autoriza al Dr. Federico Javier Ramis, DNI N° 30.787.082, a quedar a cargo de la Dirección del Hospital "Coronel Pringles" de la localidad de Las Moscas - Dpto. Uruguay, por el período del 10.07.17 al 24.07.17, en reemplazo de la Directora Dra. Alejandra Barbarich, DNI N° 25.143.737, quien hizo uso de su Licencia Profiláctica 2017.

— — —

RESOLUCION Nº 2526 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Ratificando la Disposición Interna N° 110 de fecha 13 de julio de 2017 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio, por la cual se autoriza a la Dra. Viviana Ramírez, DNI N° 33.854.799, a quedar a cargo de la Dirección del Hospital "Presbistero Andrés Zaninetti" de Villa Mantero - Dpto. Uruguay, por el período del 03/07/17 al 14/07/17 inclusive, en reemplazo del Dr. Sergio Jaime, DNI N° 18.182.609, quien hizo uso de su Licencia Profiláctica 2017.

— — —

RESOLUCION Nº 2527 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Ratificando la Disposición Interna Nº 166 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, de fecha 20 de setiembre de 2016, mediante la cual se autorizó que la agente Andrea Fabiana Rodríguez, DNI Nº 24.831.559, preste servicios en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná a partir del 26 de setiembre de 2016.

— — —

RESOLUCION Nº 2528 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Ratificando la Disposición Interna Nº 45 D.G.P.N.A., de fecha 17 de septiembre de 2013 mediante la cual se le encargan las funciones a los agentes José Martín Buralli, DNI Nº 28.647.870 y Liliana Teresa Rosset, DNI Nº 13.043.889 como Director del Centro de Salud "Sauce Montrull" de Paraná al solo efecto de su inclusión en los Legajos Personales.

— — —

RESOLUCION Nº 2529 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Privada N° 10/17 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 18 de abril de 2017 y autorizada mediante Resolución N° 15/17 MS, para la compra de 1 Ecógrafo Portátil, con destino al Centro de Salud "Dr. Bartolomé Giacomotti" de Concepción del Uruguay, por la suma aproximada de $ 167.000,00.

Rechazando las ofertas de las firmas que se mencionan a continuación por los motivos expuestos en el informe técnico agregado a fs. 350: Galván, Guillermo A. "Sinebi": no cumple, no presenta certificado de ANMAT correspondiente al equipo ofertado, Sonocare S.A.: no cumple, oferta base y alternativa no incluyen trasnductor intracavitario, Cardio Serel S.R.L., no se ajusta a lo solicitado, no cumple, requerimientos generales incompletos y Cipar Ingeniería S.R.L., oferta alternativa no se ajusta a lo solicitado, no cumple, requerimientos generales incompletos.

Adjudicando la presente compra a la Firma "Cipar Ingeniería S.R.L.":

Renglón N° 01: 1 Ecógrafo Portátil, Marca Sonoscape; Modelo A5, con destino al Centro de Salud "Dr. Bartolomé Giacomotti" de Concepción del Uruguay, a un precio de $ 167.000,00, si bien no es la oferta de menor precio, resulta la única que se ajusta a lo solicitado de conformidad con lo establecido en el informe técnico elaborado por la Coordinación de Bioingeniería.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140 - texto único y ordenado - Decreto Nº 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - inciso A - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5º - punto 2°) y artículo 6° - punto 2) - Capítulo II - artículo 7° - punto 2º), Título III, su modificatorio Decreto N° 723/17 MEHyF y Decreto N° 152/15 MS, artículo 3°.

Autorizando a la Dirección General de Administración a confeccionar orden de pago, para que a través de la Tesorería General de la Provincia se abone a la firma adjudicada, previa presentación de factura debidamente conformada, por un importe total de $ 167.000,00, de acuerdo a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2530 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Aprobando la Licitación Privada Nº 14/17, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 12/05/17, realizada mediante la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, con destino a la adquisición de

insumos odontológicos, destinados a la puesta en funcionamiento de 10 Servicios de Laboratorios de Prótesis Dental en el interior de la Provincia dependientes de la Dirección de Odontología MS, incrementando las cantidades requeridas en un 30%, lo cual se aconseja aplicar en todos los renglones - a excepción de los renglones Nº 14, 16, 21 y 42 (por no poderse fraccionar los mismos), señalando que se cuenta con reserva presupuestaria suficiente para afrontar el gasto.

Adjudicando la compra interesada en autos, a la firma Segovia, Guillermo Federico "Diagus Odontología" de esta ciudad, de la siguiente manera: Renglones N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, la Dirección de Odontología MS, aconseja adjudicar la provisión de los mismos a la firma cotizante, por la suma total de $ 84.258,18, por cumplir con los pliegos y resultar su precio conveniente a los intereses del Estado.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - inciso a - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5° - punto 2° y artículo 6° - punto 2°) - Capítulo II - artículo 7° - punto 2° - Título III - primer párrafo - artículo 64° y Decreto Modificatorio Nº 723/17 MEHF y Decreto Nº 152/15 MS - artículo 3°.

Facultando a la Dirección General de Administración, a confeccionar la orden de Pago para que se abone a través de la Tesorería General de la Provincia a la firma Segovia Guillermo Federico "Diagus Odontología" de Paraná por la suma de $ 84.258,18, en mérito de lo dispuesto anteriormente, previa presentación de la factura debidamente conformada.

— — —

RESOLUCION Nº 2531 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 76.800,00, a favor del paciente Ferreyra Florentino, DNI N° 13.270.894, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8311816-00, destinados a solventar gastos por la compra de Prótesis Total de Rodilla, Anatómica, Modular, con vástagos y cuñas, Cemento con antibiótico, hemosuctor, Steri Drape - U drape. Set de colocación y alternativas a préstamo, mas asistencia técnica en quirófano.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Decreto Nº 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 76.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2532 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 17.928,32, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento, a favor de la paciente Lescano, Emilce Delia, DNI Nº 35.296.776, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8590710-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "General Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, por un importe de $ 17.928,32, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en lo Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigido a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2533 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.758,30, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento, a favor de la paciente Vera Nadia Jacqueline, DNI N° 30.597.282, Beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8658066-00, siendo responsable el Sr. Malarino Hugo Alberto, DNI Nº 13.057.761.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Peru" de General Galarza, por un importe de $ 7.758,30, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro CBU Nº 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito debera remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2534 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.400,00, destinado a solventar gastos para la compra de Ortesis cortas para ambos MMII. con tobillo, rígido a 90°, cierre tipo velcro, confeccionadas en termoplástico, a favor del paciente Almirón, Alicia Mabel, DNI Nº 35.446.040, Beneficiario Incluir Salud Nº 405-1104790-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución Nº 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 44/17 MS y Decreto Nº 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 4.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2535 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe en concepto de prestaciones efectuadas al Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8416101/00, De Gracia Diego Alejandro, DNI N° 28.410.631, por la suma de $ 49.602,49, según Factura "B" N° 0018-00000918 de fecha 31/03/17, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 3.427,74.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado - Decreto Nº 404/95 M.E.O.S.P. - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3º - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. - artículos 133º y 142º - inciso 4° - puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 723/17 M.E.H.F. y Resolución N° 1771/96 MS y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA, de Santa Fe, por

la suma total de $ 46.174,75, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2536 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Ratificando la Disposición Interna Nº 85 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de fecha 30 de mayo de 2017, por la cual se autoriza a movilizar los fondos del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, en las Cuentas Corrientes Bancarias - Fondo Fijo - Nº 4944/5, Arancelamiento - N° 3965/9, Plan Sumar - Nº 205644/7 y Profe - N° 205291/9 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., a la Sra. María Angélica Vivas, DNI Nº 12.990.945 y la Sra. Graciela Aguiar, DNI N° 12.990.546 en forma conjunta e indistinta con el Dr. Edgardo García, DNI N° 12.309.546, a partir del 22/05/17 y por el término de 180 días.

— — —

RESOLUCION Nº 2537 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación privada para la compra de 1 Dermatomo Eléctrico, 2 Hojas para Dermatomo y 1 Mallador/Expansor de Injerto, con destino al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma estimada de $ 180.000,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - inciso A - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5° - punto 2°) y artículo 6° - punto 2° - Capítulo II - artículo 7° - punto 2° y Título III, Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHyF y Decreto Nº 152/15 MS - artículo 3°.

Aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares, de Condiciones Generales e Informe de Especificaciones Técnicas, que agregados forman parte integrantes del presente texto normativo y los que regirán en el acto licitatorio.

— — —

RESOLUCION Nº 2538 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.743,25, destinado a solventar la realización de un Centellograma, a favor del paciente Yedros, Gustavo Ariel, DNI N° 35.714.127, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9202749-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución Nº 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 3.743,25, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2539 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 13.800,00, destinado a solventar gastos para compra de medicación, para 4 meses de tratamiento, a favor del paciente Eregoitia, Catalino Gualberto, DNI Nº 12.402.167, Beneficiario Incluir Salud Nº 405-8530963-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Blas" de Nogoyá, por un importe de $ 13.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2540 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 24.000,00, para solventar gastos para la realización de cirugía de cataratas a favor de la paciente Mendoza, Haydee Anita, DNI N° 5.722.750, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-7218769-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución Nº 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Decreto Nº 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 24.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro - CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionado Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2541 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 25.881,96, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento, a favor de la paciente Cometti, Graciela Mary, DNI N° 12.672.978, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-7314116-00, siendo responsable la Sra. Lestani, Betiana Graciela, DNI N° 27.396.395.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución Nº 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 25.881,96, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución o través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2542 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 32.900,00, destinados a solventar gastos por la compra de Marcapaso tipo VVI con catéter e introductor, a favor de la paciente Gómez Alicia Graciela, DNI N° 12.729.761, Beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8548494-00, siendo responsable la Sra. Vallejos Betiana Silvia Maricel, DNI N° 30.523.692.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Decreto Nº 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 32.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N°

001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2543 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 12.200,00, a favor de la paciente González Perla María, DNI Nº 30.322.700, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8978947-00, destinados a solventar gastos por la compra de 5 arpones de titanio para hombro.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Decreto Nº 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 12.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2544 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 11.000,00, destinados a solventar gastos por la compra de 2 Stent Coranario para angioplastia, a favor del paciente Vega Juan José, DNI N° 14.718.747, Beneficiario Incluir Salud N° 405-1412101-00, siendo responsable el Sr. Antivero Marcelo Alejandro, DNI N° 32.298.625.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 11.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2545 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.550,00), a favor del paciente Ledesma Claudio Andrés, DNI N° 20.244.883, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8152100-00, destinados a solventar gastos por la compra de 3 Arpones de 5 mm.

Encuadrando la presente gestión en lo establecida por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 8.550,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2546 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones, a efectuar un llamado a licitación privada, para la adquisición de 1 Caja Térmica nueva, con destino al vehículo Ford Cargo 1722, Dominio OFM 926, por un importe estimado de $ 295.000,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - inciso A); concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5° - punto 2°) y artículo 6° - punto 2°) - Capítulo II - artículo 7° - punto 2) - Título III y Decreto modificatorio N° 723/17 MEHF.

Aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares, Técnicas y de Condiciones Generales, los que agregados forman parte integrante de la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2547 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 175.000,00, para el paciente Arnoldo Alberto Almeira, DNI N° 11.029.993, destinado a solventar gastos por la realización de 1 cirugía de revascularización miocárdica.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 175.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2548 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Autorizando al Dr. Rubén Darío Hernández, DNI Nº 20.299.997, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes del Centro de Salud "Deluchi" del Departamento Villaguay, en el Nuevo Banco de Entre Ríos - Sucursal Victoria, ya que mediante Resolución N° 2161/17 MS, se deja sin afecto la responsabilidad asignada en relación a la movilización de fondos de las cuentas corrientes al Dr. Guillermo Walter Deymonnaz, DNI 23.619.937.

— — —

RESOLUCION Nº 2549 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Reconociendo la Especialidad en Neumonología a los Profesionales Médicos: Juan Ignacio Etchevest, DNI N° 26.436.963, MP N° 9.746, Roberto Fernando Cáceres, DNI N° 25.287.405, MP N° 9.197, Daniel Rolando Montenegro, DNI N° 24.441.274, MP N° 8.598 y Juan de Dios Duarte, DNI N° 22.096.138, MP N° 9.044, en virtud a lo dispuesto por la Resolución N° 3319/13 MS, como así también con el artículo 17° de la Ley N° 3818, a partir del 26 de mayo de 2017.

— — —

RESOLUCION Nº 2550 MS

Paraná, 2 de agosto de 2017

Reconociendo la especialidad en Cardiología a los Profesionales Médicos: Marcelo Luis Fabián Osuna, DNI N° 20.189.668, MP N° 8.900 y Carlos Leonel Coulleri, DNI N° 30.429.395, MP N° 11.776, en virtud a lo dispuesto por la Resolución N° 3319/13 MS, como así también con el artículo 17° de la Ley N° 3818.

— — —

RESOLUCION Nº 2733 MS

Paraná, 17 de agosto de 2017

Autorizando la licencia por estudio con goce de haberes a la Kinesiologa María Fabiana Steinacher, DNI N° 17.799.896, para asistir el día 24 de agosto del año. 2017, al Seminario "Dos Nuevos Paradigmas en Salud: La atención segura y el paciente experto"

que se realiza en esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° Anexo I del Decreto N° 5703/93 MGJE, cuerpo único y ordenada de la Ley 3289, aplicable conforme modificatoria introducida por el Artículo 14° Ley 9811, Artículo 121° de la Ley 9755.-

— — —

RESOLUCION Nº 2734 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Ratificando la Disposición Interna Nº 80 D.A.M. de fecha 10 de mayo de 2017, mediante la cual se autoriza al Dr. Juan Orlandi, DNI N° 28.717.075, Legajo Nº 229.958, Secretario Técnico, a movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes Bancarias del Nuevo Banco de Entre Ríos Nº 60015/7 - 3357/9 - 3413/8 - 601846/6 y Banco Nación N° 3797124719 del Hospital "San Blas" de la ciudad de Nogoyá, en forma conjunta e indistinta con el Director Dr. Marcelo Javier Ascua, DNI Nº 20.950.761 y la C.P.N. Betiana Andrea Ostorero, DNI N° 25.281.293, por el tiempo en que permanezca en la función, en mérito de lo manifestado en la presente norma legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 2735 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 81.900,00, para el paciente Horacio Alejandro Miño, DNI N° 11.799.115, destinado a solventar gastos por la compra de prótesis de cadera no cementada.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 81.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 2736 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 68.800,00, para la paciente Elvira Romana Montenegro, DNI N° 22.499.607, destinado a solventar gastos por la compra de dos puentes o DDT, un sistema de instrumentación de columna hasta tres niveles y un sustituto óseo.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 68.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial. explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 2737 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción -con la Firma Instituto de Nefrología de Entre Ríos Siglo XXI S.A. de Paraná, en concepto de la atención realizada en el mes de Mayo/17, al paciente Alfredo Marcelino Cejas, DNI Nº 17.749.748, derivado del Sector Público, por ser de alta complejidad, por la suma de $ 19.390,00, según Factura "B" Nº 0003-00000575 de fecha 07/06/17, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP -Articulo 27- Apartado C) -Inciso B) Punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP. Artículo 142º - inciso 4, Puntos a y b -Artículo 133° - Resolución N° 697/15 y Resolución Nº 2527/16 M.S. y modificatorio Decreto N° 723/17 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a la Firma Instituto de Nefrología de Entre Ríos Siglo XXI SA de Paraná, por la suma de $ 19.390,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 2738 MS

**DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION**

Paraná, 18 agosto de 2017

VISTO:

La Resolución N° 550 M.S. de fecha 23 de Marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprueban las comisiones de la Cooperadora del Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, correspondiente a los años 2015 y 2016;

Que a fs. 107 y 108 de autos, el director del mencionado nosocomio toma conocimiento de la citada Resolución advirtiendo errores en la confección de la misma respecto a la designación de los integrantes de la citada comisión;

Que atento a lo expuesto y a fin de regularizar las tareas realizadas por la Comisión Cooperadora en los años 2015 - 2016, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 550/17 M.S.

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 550 M.S. de fecha 23 de marzo de 2017, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Aprobar la comisión directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, según acta de fecha l7 de diciembre de 2015 la que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidenta: René Panizzoli, DNI N° 5.789.858
Vicepresidenta: Gabriela Re, DNI N° 27.520.685
Secretaria: Andrea Zapata, DNI 25.287.429
Prosecretaria: Mariana Sosa, DNI N° 26.275.844
Tesorero: Ariel Barreto, DNI N° 22.690.081
Protesorera: Daniela Vera Mottola, DNI N° 31.976.098

Vocales titulares: Cristina Lastra, DNI N° 24.189.054; María José Osan, DNI N° 26.276.215; Susana Correa, DNI N° 21.984.374; César Viola, DNI N° 16.466.631; Víctor Poggi, DNI N° 24.613.907.

Vocales suplentes: Néstor Cuevas, DNI N° 24.613.907; Emanuel Jordan, DNI N° 25.773.495; Mauro Zapata, DNI N° 31.196.613; Facundo Hering, DNI N° 24.018.932.

Revisiones de cuentas: Federico Hering, DNI N° 12.064.215; Adrián Muñoz, DNI N° 26276.127.

Art. 3°.- Aprobar la nueva comisión directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, según acta de fecha 28 de octubre de 2016 la que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidenta: René Panizzoli, DNI N° 5.789.858
Vicepresidenta: Vanina Magali Hilario, DNI N° 22.690.858
Secretaria: Andrea Mariela Zapata, DNI 25.287.429
Prosecretaria: Daniela Vera Mottola, DNI N° 31.976.098
Tesorero: Alejandro Federico Hering, DNI N° 12.064.215
Protesorera: Mirta María Julia Leis, DNI N° 10.033.849

Vocales titulares: Cristina Lastra, DNI N° 24.189.054; María José Osan, DNI N° 26.276.215; Susana Correa, DNI N° 21.984.374; Graciela Susana Rimoldi, DNI N° 13.183.871; Víctor Poggi, DNI N° 24.613.907; Mariana Sosa, DNI Nº 26.275.844.

Vocales suplentes: Néstor Cuevas, DNI N° 24.613.907; María Celeste Leonetti, DNI N° 34.196.914; Melina Trinidad Schamne, DNI N° 26.410.021.

Revisiones de cuentas: Gabriela Re, DNI N° 27.520.685; Adrián Muñoz, DNI N° 26.276.127.

Art. 4°.- Comunicar, publicar y archivar.-

**Sonia M. Velázquez**

— — —

RESOLUCION Nº 2739 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.780,00, a favor de la Sra. Agustina Ayelen Churruarín, DNI N° 36.703.107, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro sin contraste y bajo anestesia, para el paciente Fabricio Martín Caseres, DNI N° 49.510.964.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de Basavilbaso, por un importe de $ 5.780,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el

presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 2740 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Autorizando la ampliación del subsidio otorgado mediante Resolución N° 2687/16 MS, a favor del paciente Leguizamón Pedro Dionisio, DNI N° 24.488.328, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9517261-00, por la suma de $ 23.842,04, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido conforme: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 23.842,04, para solventar el costo del subsidio autorizado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 2741 MS

**DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION**

Paraná, 18 de agosto de 2017

VISTO:

La Resolución N° 615 MS. de fecha 14 de marzo de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se paso a prestar servicios al Licenciado Marcelo Omar Terraza, DNL N° 30.008.470. Legajo N° 160.819, actual Categoría 04, Carrera Profesional Tramo "C" del Programa Prevención Cáncer Cuello de Utero a la Unidad de Violencia de Genero, a partir del 18 de julio de 2012;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, ha dictaminado al respecto;

Que en virtud a lo expuesto es procedente dejar sin efecto el referenciado texto legal por haber desaparecido las razones que motivaron la misma y autorizar al agente Terraza a prestar servicios al Programa Agentes Sanitarios dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio, a partir de de la fecha de la presente resolución;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 615 MS de fecha 14 de marzo de 2013, por haber desaparecido las razones que motivaron la misma a partir de la fecha del presente texto legal.

Art. 2°.- Autorizar al Licenciado Marcelo Omar Terraza, DNI N° 30.008.470, Legajo N° 160.819 a prestar servicios en el Programa Agentes Sanitarios dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio, a partir de de la fecha de la presente resolución, conforme a los considerandos expuestos.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar y archivar.

**Sonia M. Velázquez**

— — —

RESOLUCION Nº 2742 MS

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 18 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Walter Walterio Sosa, DNI N° 26.176.782, interpone recurso de apelación jerárquica contra Disposición Interna N° 032/16 emanada del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal; y

CONSIDERANDO:

Que se analizan las presentes desde la cuestión formal el mismo se encuentra expresamente previsto en el Artículo 60° de la Ley 7060, el cual prevé la procedencia del recurso de apelación jerárquica contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a vínculo jerárquico o controlador de legitimidad, con el objeto de que el acto o la decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales;

Que en cuanto a la oportunidad en la cual se interpone el Artículo 61° de la Ley 7060 la citada normativa dispone un plazo de cinco (5) días de notificado el acto o resolución que se recurre, con lo cual y atento a que la notificación fue realizada el día 14/12/16 y el presente fue interpuesto el día 22 de Diciembre de 2016, cabe concluir que ha sido articulado fuera del plazo prescripto por lo que debe ser rechazado;

Que no obstante, ello y teniendo en cuenta que el objeto del recurso versa sobre el descuento realizado en los haberes del agente, poseyendo éstos carácter alimenticio por la normativa laboral, se procede a tratar el aspecto sustancial del recurso surgiendo de los antecedentes que la sanción fue dispuesta mediante Disposición Interna N° 07/2016, siendo notificada el día 29 de junio de 2016, y contra la Disposición Interna N° 07/2016, la que fue objeto de recurso de revocatoria interpuesto en legal tiempo y forma, y resuelto mediante Disposición Interna N° 008/16, obrante a fs. 04/05, la que según obra a fs. 02 ha sido notificada el 29 de junio de 2016;

Que contra la Disposición Interna N° 08/16 no se interpuso recurso alguno, estando firme y consentida, siendo ello informada a fs. 12 por la Dirección de Asuntos Jurídicos, asimismo ha sido notificado del descuento a realizarse, según informe del Departamento Liquidaciones, en forma verbal por el director del hospital, según fs. 16, por negarse el actor a suscribir la notificación correspondiente, y rechazar asimismo la notificación cursada mediante Correo Argentino;

Que no obstante ello, y luego de haber quedado firme la sanción disciplinaria, interpone nuevo reclamo sobre la supuesta ilegitimidad de la sanción de suspensión de diez (10) días, interpuesta mediante Disposición Interna N° 08/16;

Que al respecto cabe señalar que los remedios recursivos se encuentran expresamente previstos por la Ley 7060, no habiendo sido agotado en tiempo y forma los mismos (en tanto no se ha hecho uso del recurso de apelación jerárquica contra lo dispuesto por la Disposición N° 08/16) no puede el agente pretender, mediante un nuevo pedido, reactivar un tramite que ya ha sido resulto y cuyos plazos ya han vencido a tales fines;

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el agente Sr. Walter Walterio Sosa, DNI N° 26.176.782, contra Disposición Interna N° 032/16 del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal;

Que al Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el agente Sr. Walter Walterio Sosa, DNI N° 26.176.782, con domicilio legal en calle Mitre N° 875 de Federal, contra la Disposición Interna N° 032/16 del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.-

**Sonia M. Velázquez**

— — —

RESOLUCION Nº 2743 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 14.295,28, destinado solventar gastos por la compra de medicación para tres meses de tratamiento, a favor de la paciente Veron Lujan Abigail, DNI N° 45.006.436, Beneficiaria Incluir Salud N° 405 9565704-00, siendo responsable la Sra. Frete Karina Beatriz, DNI N° 23.816.415, conforme la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San José" de la localidad de San José - Departamento Colon, por un importe de $ 14.295,28, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización

parcial de los fondos se deberá proceder a lo devolución de los mismos, o través de un depósito en lo Cuento Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 o nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en formo conjunta con copia del presente Texto Legal, y nota del director del hospital dirigida o la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 2744 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción - con la Firma "Fresenius Medical Care Argentina S.A." de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Elida del Rosario Delmenico, DNI N° 20.765.655 en el mes de Junio/l7, derivada del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por ser de alta complejidad, por un monto total de $ 13.140,00, según Factura "B" N° 0157-00001957 de fecha 30/06/17, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27°, Apartado c), Inciso b), Punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Artículo 142°, Inciso 4), Puntos A y B, Artículo 133°, Resolución N° 697/15 M.S., Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHyF y Resolución N° 2527/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia para posterior pago a la Firma "Fresenius Medical Care Argentina S.A." de Paraná por el Departamento Tesorería de este ministerio, por la suma total de $ 13.140,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 2745 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Autorizando un llamado a solicitud de cotización a realizar a través del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la adquisición de elementos de actividad física para ser destinados a los profesores de educación física que dictan clases en diferentes Centros de Salud y Hospitales en el marco del Proyecto Proteger, por la suma aproximada de $ 65.480,00, en mérito de lo expuesto en la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III, -Artículo 26° -Inciso B) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5° - Punto 3°) y Artículo 6° - Punto 3) y Título IV; y Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 2746 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Aprobando el acuerdo individual de pasantía, que agregado forma parte integrante de la presente resolución, correspondiente a la alumna Juliana Labella, DNI N° 36.732.582, de la Carrera Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, quien desarrolla su Pasantía en la Dirección de Contrataciones de este Ministerio de Salud, por la suma mensual de $ 5.154,30 por el período 15/05/17 al 14/05/18, lo que suma un total de $ 81.149,52, incluyendo gastos de obra social, asignación estímulo del pasante y gastos administrativos de la facultad, de acuerdo a lo expuesto en la presente norma legal.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a confeccionar Libramiento para que la Tesorería General de la Provincia transfiera los fondos necesarios para cumplimentar las obligaciones que surgen de este texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 2747 MS

**RECHAZANDO PRETENSION**

Paraná, 18 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital "San Roque María A. de Francou" de Villa Elisa, interesa que la Dra. Evangelina Judith Cooke, DNI N0 29.173.193, cumpla parte de su carga horaria en la Unidad de Atención Primaria de Salud dependiente de la Municipalidad de Villa Elisa -Dpto. Colon-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2089 M.S. de fecha 19 de Junio de 2013, se otorga la adscripción al Hospital "San Roque María A. de Francou" de Villa Elisa -Dpto. Colon, a favor de la Dra. Evangelina Judith Cooke;

Que obra en autos Disposición Interna N° 3 del Hospital "San Roque María A. de Francou" de Villa Elisa -Dpto. Colon- del mes de agosto de 2015, mediante la cual se autoriza a la Dra. Cooke a cumplimentar parte de su carga horaria de adscripción en la citada Unidad, los días lunes y viernes desde el mes de agosto de 2015;

Que cabe aclarar que la citada disposición no es válida a los efectos de modificar lo dispuesto por la Resolución N° 2089/13 M.S., debiéndose previamente realizar el trámite pertinente, a lo fines de admitir o no lo solicitado mediante acto administrativo, Decreto o resolución según corresponda;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar la pretensión del Hospital "San Roque María A. de Francou" de Villa Elisa, de autorizar a la Dra. Evangelina Judith Cooke, DNI N° 29.173.193, adscripta al citado nosocomio mediante Resolución 2089/13 M.S., a cumplimentar parte de su carga horaria los días lunes y viernes desde el mes de agosto de 2015, en la Unidad de Atención Primaria de Salud dependiente de la Municipalidad de Villa Elisa -Dpto. Colon, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.

**Sonia M. Velázquez**

— — —

RESOLUCION Nº 2748 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con el Centro Oncológico ALCEC de Concepción del Uruguay, en concepto de prestaciones realizadas en el período comprendido desde el 02/05/17 al 23/06/17, a la paciente Masetto María del Carmen, DNI N° 14.424.351, Beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud Nº 405-7347777/00, por ser de alta complejidad, la suma total de $ 24.500,00, según Factura "C" N° 0001-00003067 de fecha 26/06/17, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso c) _ Apartado b) -Punto 3°, concordante con los Artículos 133° y 142°, -Inciso 4 -Puntos a y b del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P., con valores actualizados según Decreto Nº 723/17 M.E.H.F., Resolución Nº 1771/96 S.S. y Convenio Marco vigente del Programa Federal Incluir Salud -Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago al Centro Oncológico ALCEC de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 24.500,00, a través del Departamento Tesorería con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

**Sonia M. Velázquez**

— — —

RESOLUCION Nº 2749 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con el Sanatorio Parque S.A. de Rosario, en concepto de prestaciones realizadas en el mes de Mayo/17 al paciente Mangona, Juan José, DNI 27.348.087, Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud Nº 405-8642563/00, por la suma total de $ 8.338,00, según Factura "B" N° 0101-00004823 de fecha 28/06/17, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso C - Apartado B) -Punto 3° -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P.- Artículos 133° y 142° -Inciso 4 -Puntos a) y b) -con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F., Resolución N° 1771/96 SS y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud -Decreto 464/14 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago al Sanatorio Parque SA de Rosario, por la suma total de $ 8.338,00, a través del Departamento Tesorería con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCION Nº 2750 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar el pago a la UGSP SUMAR Entre Ríos en concepto de transferencia complementaria N° 06-C/17-1 (Primer Cuatrimestre 2.017), para que realice la transferencia a los distintos efectores transfiriendo a través del Departamento Tesorería a la Cuenta Corriente Bancaria del Programa SUMAR en Nuevo Banco de Entre Ríos - Sucursal- Paraná N° 662606/6. con destino a

cumplimentar la suma que el Programa SUMAR liquidará a los distintos efectores detallados, adheridos al Programa SUMAR, siendo responsabilidad del citado programa transferir los fondos, desde la cuenta corriente bancaria citada, dichos fondos deberán ser transferidos a los efectores, previa liquidación por parte de la UGSP, en base al cumplimiento mensual de metas y objetivos fijados por el Programa SUMAR, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 9765 - Resolución Nº 2335/06 MSAS, Resolución N° 6711/11 MS, Decreto N° 3561/10 MS, Disposición Nacional de Operación Interna UEC Nº 35 y Anexo I Disposición Operativo UEC Nº 53 y Addenda al Convenio Marco Clausula 3º.

Facultando a la Dirección General de Administración de este ministerio a realizar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud a realizar el pago por la suma de $ 551.741,90 al Programa SUMAR, con destino a efectuar la transferencia complementaria N° 06-C/17 - I (Primer Cuatrimestre 2.017) a los distintos efectores, del cual una vez realizada la transferencia a cada efector el Programa SUMAR deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos según la acordada vigente y remitir copia e informe al Departamento Tesorería de este Ministerio.-

— — —

RESOLUCION Nº 2751 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Autorizando la prestación de transporte especial bajo la modalidad de transporte sin dependencia a favor de la paciente del Programa Federal Incluir Salud Araujo Lucio Anabel Carla, DNI N° 44.903.369, Beneficiaria N° 405-8673173-00, desde su domicilio sito en calle Antelo s/n esquina Hernández de la ciudad de San Benito, hasta la Escuela de Educación Integral N° 3 “Carolina Tobar García” sito en calle De la Torre y Vera s/n de la ciudad de Paraná, ida y vuelta de lunes a viernes. por 28 Km diarios -total mensual 616 Km- a partir del 06 de abril hasta el 31 de octubre de 2017.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción de la Sra. Zatti Claudia Rosana, CUIT N° 27-16531943-0, titular de la licencia de Transporte Escolar N° 4 otorgado mediante Resolución N° 02/16 de la Municipalidad de San Benito, por la suma de $ 58.098,04, correspondiente a la prestación de transporte sin dependencia conforme lo dispuesto en la presente norma legal, debiendo presentar ante la UGP en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 24.901, Ley N° 9891, Nomenclador Nacional de Prestaciones Básicos paro Personas con Discapacidad vigente, Artículo 27°, Inciso C), Apartado B) Punto 3° de la Ley N° 5.140 - texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP, concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF y Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 06 de abril al 31 de octubre de 2017 a la Sra. Zatti Claudia Rosana, previo presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectivo realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización d los valores previstos en el nomenclador nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2752 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Autorizando la prestación de acompañante terapéutico para el Programa Federal Incluir Salud Franco Simón Emmanuel, DNI N° 28.961.564, Beneficiario N° 405-9497181-00, por 36 horas/sesiones mensuales, a partir del 01 de enero al 31 de mayo de 2017.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción de la técnica en acompañamiento terapéutico Ruaimi Naomi Yasmin, M.P. N° 18.052, CUIT N° 27-35175536-4, por la suma de $ 15.930,00, correspondiente a la prestación de acompañante terapéutico conforme lo dispuesto anteriormente, debiendo presentar ante la UGP, en formo mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 24.901, Ley N° 9891, Ley N° 26.657, Artículo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3° de la Ley N° 5.140 - texto único y ordenado del Decreto N0 404/95 M.E.O.S.P. concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto modificatorio N° 723/17 MEHF, Decreto N° 464/17 MS y Resolución N° 1573/15 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de enero al 31 de mayo de 2017, a la técnica en acompañamiento terapéutico Ruaimi Naomi Yasmin, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación. con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a realizar las adecuaciones presupuestarios necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 2753 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Autorizando la prestación de psicopedagogia para la beneficiaria del Programa Federal Incluir Salud Almada Jesica Cristina, DNI N° 43.030.187, Beneficiaria N° 405-8621926-00, por 8 sesiones mensuales, a partir del 02 de enero al 31 de octubre de 2017.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción de la Psicopedagoga Guillem María Estela, M.P. N° 458, CUIT N° 27-11584678-2, por la suma de $ 36.188,80, correspondiente a la prestación de psicopedagogia conforme lo dispuesto anteriormente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Encuadrando el presente procedimiento administrativo en la Ley N° 24.901, Ley N° 9891, Nomenclador Nacional de Prestaciones Básicas paro Personas con Discapacidad, Artículo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3° de la Ley N° 5140 texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP, concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto modificatorio N° 723/17 MEHF, y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 02 de enero al 31 de octubre de 2017, a la Psicopedagoga Guillem María Estela, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud de realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de s valores previstos en el Nomenclador Nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2754 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 17.000,00, a favor del Sr. Mauricio Ariel Leyes, DNI N° 26.628.030, destinado a solventar gastos por el alquiler de 1 aspirador ultrasonico, para el paciente Lucas Angel Gabriel Zappala, DNI N° 52.259.866.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución Nº 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, por un importe de $ 17.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 2755 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.696,00, para el

paciente Miguel Ángel Romero, DNI N° 12.555.759, destinado a solventar gastos por realización de una resonancia magnética de columna lumbosacra.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 2.696,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, en tormo conjunta con copia del presente texto legal, y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 2756 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 90.000,00, a favor de la Sra. Norma Edith Seip, DNI N° 16.435.411, destinado a solventar gastos por la realización de 15 sesiones de tratamiento con láser en malformación vascular, para la paciente María Florencia Diaz Seip, DNI Nº 42.070.994.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 90.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 2757 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.696,00, a favor del paciente Demichells Diego Nicolás, DNI N° 42.165.298, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9171629-00, destinado a solventar gastos para realizar resonancia magnética de cerebro sin contraste, siendo responsable la Sra. Luna Dora Ester, DNI N° 18.006.793.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 2.696,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 2758 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 29.480, a favor de la paciente González Johana Elizabeth, DNI N° 35.298.385, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-9237791-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 29.480,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P .R.O.F.E. Programa Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota el director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 2759 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.300, destinado a solventar gastos por la compra de un par de anteojos - cristales fotocromáticos y armazón, a favor del paciente Ortega Ramón Alberto, DNI N° 16.798.201, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8905579-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San José" de Diamante, por un importe de $ 1.300,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 2760 MS

Paraná, 18 de agosto de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.200,00, destinado a solventar gastos por la compra de dos pares de anteojos (visión cerca - lejos) completos - armazones y cristales -, a favor del paciente Traverso Ernesto Pedro, DNI N° 20.277.581, Beneficiario Incluir Salud N° 405 9534844-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S., Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San José" de Diamante, por un importe de $ 1.300,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. P.R.O.F.E. Programa Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

## MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2099 MPIyS

**FACULTANDO A EMITIR PAGO**

Paraná, 22 de julio de 2019

VISTO:

La deuda contraída con la empresa CEMyC SRL, por la ejecución de la obra "Refuncionalización, restauración y puesta en valor Escuela Nº 2 '25 de Mayo' – Paraná, Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 016 SSAyC, de fecha 16 de enero de 2019, se reconoció el reclamo efectuado por la empresa CEMyC SRL, aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma por la suma de $ 169.387,59, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra Nºs. 12 al 16 y sus respectivos anexos; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago a la empresa CEMyC SRL, por un monto total de pesos ciento sesenta y nueve mil trescientos ochenta y siete con cincuenta y nueve centavos ($ 169.387,59), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra Nºs. 12 al 16 y sus respectivos anexos, correspondiente a la obra “Refuncionalización, restauración y puesta en valor Escuela Nº 2 ‘25 de Mayo’ - Paraná, Departamento Paraná”, conforme la liquidación elaborada por la Dirección de Obras de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución Nº 016 SSAyC, de fecha 16 de enero de 2019, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 57 - Actividad 00 - Obra 42 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Luis A. Benedetto**

— — —

DECRETO Nº 2571 MPIyS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**
Paraná, 28 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del presupuesto vigente de la Administración Provincial;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Entre Ríos ha suscripto el acta compromiso con el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional para el financiamiento del Programa “Construcción de Obras Hídricas y de Saneamiento en el ámbito Provincial, etapa II, obra: Acceso Puerto Ruiz y obras complementarias, Gualeguay, Provincia de Entre Ríos”; y

Que mediante Decreto Nº 1.005/18 MEHF, se dispone el uso de la autorización de endeudamiento establecido por la Ley Nº 10.408, que comprende el financiamiento para la obra interesada, por hasta la suma de pesos ciento veinte millones ($ 120.000.000); y

Que la Unidad Ejecutora Provincial es el organismo ejecutor de la obra; y

Que se confeccionaron las planillas analíticas del recurso, del gasto, y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones, las que forman parte del presente texto legal; y

Que la modificación presupuestaria que se tramita encuadra en los términos de lo dispuesto por el artículo 14º de la Ley de Presupuesto Nº 10.660; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, y la Oficina Provincial de Presupuesto perteneciente al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, establecido por Ley Nº 10.660, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, mediante ampliación de créditos por un monto de pesos ocho millones ($ 8.000.000), conforme se discrimina en planillas analíticas del recurso y del gasto, que integran el presente decreto.

Art. 2º — Modifícase el Plan de Obras Públicas vigente de la Unidad Ejecutora Provincial, de acuerdo a la planilla de proyecto de inversión, obras y actividades modificaciones, que forma parte del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese a la Honorable Legislatura, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Luis A. Benedetto**
**Hugo A. Ballay**

— — —

DECRETO Nº 2572 MPIyS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**
Paraná, 28 de agosto de 2019

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita una ampliación presupuestaria por mayores ingresos en la Subfuente 0226 - Dirección Provincial de Vialidad - Fondo de Desarrollo Conservación Vial - Ley Nº 9.602, por un monto total de $ 99.000.000, a fin de reforzar el saldo de diversas partidas de obras; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, del recurso y proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.660 presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley Nº 10.660, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por el importe de pesos noventa y nueve millones ($ 99.000.000,00), de acuerdo a las planillas analíticas del gasto, del recurso y proyectos de inversión, obras y actividades modificaciones que, como anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Oficina Provincial de Presupuesto y comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Luis A. Benedetto**
**Hugo A. Ballay**

— — —

DECRETO Nº 2581 MPIyS

**RATIFICANDO RESOLUCIÓN**
Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

La deuda contraída con la empresa El Súper de la Construcción SRL por la ejecución de la obra “Restauración y puesta en valor fachada de la Jefatura Departamental de Policía - La Paz, Departamento La Paz”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 076 SSAyC, de fecha 10 de abril de 2018, se reconoció el reclamo efectuado por la empresa El Súper de la Construcción SRL, aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma por la suma de $ 87.114,38. en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra Nºs. 3 al 7 y sus anexos; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administra-

tivo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase en todos sus términos la Resolución Nº 076 SSAyC, de fecha 10 de abril de 2018, referida a la obra "Restauración y puesta en valor fachada de la Jefatura Departamental de Policía - La Paz, Departamento La Paz".

Art. 2º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento a emitir el pago a la empresa El Súper de la Construcción SRL, por un monto total de pesos ochenta y siete mil ciento catorce con treinta y ocho centavos ($ 87.114,38), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra Nºs. 3 al 7 y sus anexos, correspondiente a la obra "Restauración y puesta en valor fachada de la Jefatura Departamental de Policía - La Paz, Departamento La Paz", conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución Nº 076 SSAyC, de fecha 10 de abril de 2018, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 03 - Actividad 00 - Obra 07 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 70 - Ubicación Geográfica 03 del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Luis A. Benedetto**

— — —

DECRETO Nº 2582 MPIyS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita una ampliación presupuestaria por mayor recaudación en la Subfuente 0227 - Dirección Provincial de Vialidad - Recursos Varios, por un monto total de $ 5.000.000; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto y del recurso que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.660 Presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000), de acuerdo a las planillas analíticas del recurso y del gasto que, como anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Oficina Provincial de Presupuesto y comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Luis A. Benedetto**
**Hugo A. Ballay**

DECRETO Nº 2583 MPIyS

Paraná, 3 de septiembre de 2019

Otorgando al Club Parque Sur de la localidad de Concepción del Uruguay en la persona de su presidente, señor Jorge Roberto Ibáñez, DNI Nº 13.188.131, un subsidio no reintegrable por la suma de $ 527.448,14, con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) y con destino al pago de la obra de eficiencia energética consistente en el cambio de tecnología de iluminación en la cancha de básquet por luminarias LED.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a abonar al Club Parque Sur de la localidad de Concepción del Uruguay en la persona de su presidente, señor Jorge Roberto Ibáñez, DNI Nº 13.188.131, y por el sistema de libramientos, el aporte no reintegrable dispuesto en este decreto, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 2584 MPIyS

**DISPONIENDO UTILIZACIÓN DE FONDO**

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

El convenio firmado el 17 de diciembre del año 2018 entre la Secretaría Ministerial de Energía y la cooperativa de servicios públicos General José de San Martín limitada para la obra "Alimentación Eléctrica M.T. loteo Nuestra Señora de la Merced"; y

CONSIDERANDO:

Que la obra consiste en la construcción de 764 metros de LMT 13,2 kV aérea trifásica con conductor AIAI de 50 mm2 de sección y postación de Hº Aº, construcción de dos Seta 13,2/0,400-0,231 kV - 400 kVA y acopio de conductor BT preensamblado AI/XLPE: 750 m de 3x95/50/25, 1.350 m de 3x70/50/825 y 1.300 m de 3x35/50/25 mm2; y

Que en el referido convenio se acordó que será la concesionaria del servicio público de distribución eléctrica en dicha área, la Cooperativa de Servicios Públicos General José de San Martín limitada, quien ejecutará la obra en el marco de su contrato de concesión; y

Que la Secretaría Ministerial de Energía se compromete a transferir el costo de la obra a la cooperativa de servicios públicos General José de San Martín Limitada en concepto de aporte no reintegrable; y

Que el costo total de la obra asciende a la suma de pesos tres millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos diez con cuarenta centavos ($ 3.425.910,40) sin IVA; y

Que, asimismo, corresponde ratificar dicho convenio, que como anexo forma parte del presente y cuya operatividad regirá una vez dictada la presente norma legal; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; la Dirección de Desarrollo Eléctrico, la Coordinación de Cooperativas Eléctricas, la Asesoría Legal y la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia por intermedio de su contador delegado; y

Que a efectos de plasmar la colaboración del Gobierno de la Provincia, en carácter de subsidio, se dispone la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), encuadrando ello en lo dispuesto por el artículo 24º del Decreto-Ley Nº 6.879/82, ratificado por la Ley Nº 7.512 con las modificaciones introducidas por el artículo 78º de la Ley Nº 8.916, texto según artículo 2º de la Ley Nº 10.153, el cual establece: "Artículo 24º - Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, que se destinará a: ... 3) Realizar transferencias de recursos, en carácter de aportes de capital o subsidios no reintegrables, a las empresas concesionarios del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, para la realización de obras de distribución o adquisición de equipamiento para estaciones o subestaciones transformadoras"; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), hasta la suma de pesos tres millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos diez con cuarenta centavos ($ 3.425.910,40) y en consecuencia facúltase a la Secretaría Ministerial de Energía a transferir dichos fondos a la Cooperativa de Servicios Públicos General José de San Martín Limitada, en carácter de subsidio no reintegrable, para atender las inversiones que demanda la ejecución de la obra "Alimentación Eléctrica M.T. Loteo Nuestra Señora de la Merced", con cargo de oportuna rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — Ratifícase el convenio suscripto por el Secretario Ministerial de Energía y la Cooperativa de Servicios Públicos General

José de San Martín Limitada, el cual como anexo pasa a formar parte del presente.

Art. 3º — Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, a abonar a la Cooperativa de Servicios Públicos General José de San Martín Limitada, por el sistema de libramiento y en la forma establecida en la cláusula tercera del convenio aprobado mediante el artículo 2º y hasta el importe dispuesto por el artículo 1º de la presente norma legal.

Art. 4º — Impútase el gasto que demanda la implementación del subsidio que se otorga mediante el artículo 1º del presente texto legal a las siguientes partidas de presupuesto vigente:

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0422 - Inciso: 5 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 5 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0322 - Inciso: 5 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 5 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente pasen las actuaciones a la Secretaría Ministerial de Energía y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Luis A. Benedetto**

— — —

DECRETO Nº 2585 MPIyS

**RECTIFICANDO PARCIALMENTE DECRETO**

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

Visto el Decreto Nº 68/19 MPIyS y la necesidad de asegurar la prestación de servicios en organismos del ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, durante el ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado se dispone la renovación de los contratos de locación de servicios por el término de un (1) año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, para desempeñar funciones en organismos del ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y en las mismas condiciones pactadas, conforme la nómina de agentes detallados en su Anexo I; y,

Que por una omisión involuntaria cometida durante el trámite, referida al anexo precedentemente citado, no se mencionó a los agentes: señora Ariadna Victoria Volpe, DNI Nº 34.014.530, y señor Nicolás Chaves, DNI Nº 33.503.094, cuya situación de revista es de contrato bajo el régimen de locación de servicios; y,

Que los órganos involucrados en función de las necesidades operativas mantienen las causales que motivaron su contratación solicitando su renovación para el año 2019; y,

Que la Jurisdicción cuenta con previsiones de cupos y créditos presupuestarios para atender este tipo de contrataciones; y,

Que por todo ello se entiende procedente rectificar el Decreto Nº 68/19 MPIyS, incorporando al Anexo I del mismo a los agentes señora Ariadna Victoria Volpe, DNI Nº 34.014.530, y señor Nicolás Chaves, DNI Nº 33.503.094;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifíquese parcialmente el Decreto Nº 68/19 MPIyS e incorpórese al anexo I del mismo, a los agentes señora Ariadna Victoria Volpe DNI Nº 34.014.530, y señor Nicolás Chaves, DNI Nº 33.503.094, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Luis A. Benedetto**

## CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 4585 CGE

**AUTORIZANDO Y APROBANDO SISTEMA DE LEGAJO ELECTRONICO**

Paraná, 4 de noviembre de 2019

VISTO:

La implementación del Sistema de Legajo Electrónico llevado a cabo por la Dirección de Recursos Humanos del C.G.E., el cual se instauró bajo los protocolos establecidos por la Secretaria de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Entre Ríos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar adelante políticas de modernización del Estado y despapelización del mismo, que favorezcan el funcionamiento del sistema de la administración pública de la Provincia de Entre Ríos para propiciar mayores niveles de transparencia y eficiencia;

Que el Consejo General de Educación está obligado a apuntalar sus dos activos principales: el desarrollo de los recursos humanos y la gestión de información y el conocimiento;

Que en respuesta a estos requerimientos, surge la necesidad de implementar procesos para fortalecer el desarrollo de herramientas informáticas, que permitan la digitalización de la documentación que conforman los legajos, y para garantizar un proceso de modernización o mejora, debe contemplar ambos activos;

Que esta "modernización" también significa evolucionar hacia el uso de nuevas tecnologías de manera eficiente y sostenida en el tiempo, simplificando aspectos burocráticos y logísticos;

Que la transformación vincula y mejora la gestión documental, generando el "Legajo Electrónico", está vinculado directamente con la digitalización de los procesos de gestión en el Estado;

Que las ventajas y efectos buscados de la gestión documental electrónica son: el ahorro y optimización de recursos, el cuidado del medio ambiente, resguardo de la información pública y su perdurabilidad, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el reacondicionamiento de espacios y archivos;

Que la Inclusión Digital es un eje de trabajo enmarcado en la Subsecretaría de Telecomunicaciones de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Entre Ríos;

Que esta busca la democratización del acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, a través de diferentes programas, así la provincia de Entre Ríos fomenta la inserción de la población en la Sociedad de la Información;

Que resulta imperioso contar con un instrumento que establezca un ordenamiento de la normativa en materia del uso de la información digitalizada y almacenada, la que será valedera para cualquier tipo de consultas, tramites y posteriores controles, a la que además se le pueda adicionar nueva información y actualizaciones las veces que lo requiera el sistema y/o el Consejo General de Educación;

Que por todas las razones antes expuestas, el Consejo General de Educación, resuelve aprobar el funcionamiento del Legajo Electrónico, en el marco del Artículo 164º de la Ley de Educación Provincial Nº 9890, que establece que: "El Consejo General de Educación, en el marco de su autonomía y de la presente ley, aprobará por resolución específica su Estructura Orgánica Funcional y toda normativa necesaria para asegurar el normal funcionamiento del sistema educativo";

Que ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo, emitiendo dictamen de competencia;

Que tomado conocimiento, Vocalía del C.G.E. interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Autorizar y aprobar el funcionamiento del Sistema de Legajo Electrónico en el ámbito del Consejo General de Educación, a través del trabajo mancomunado de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Informática y Sistemas del C.G.E.-

Art. 2º.- Aprobar el Anexo I que forma parte de la presente norma.-

Art. 3º.- Disponer que la presente norma será de aplicación paulatina para todas las áreas dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Direcciones de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Escuelas, Departamento Auditoría Interna y remitir las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.-

Marta Irazabal de Lando, presidente; Rita M. del C. Nievas, vocal; Gastón A. Etchepare, vocal; Marisa Mazza, vocal.

**ANEXO I**

En el marco del Plan de Modernización del Estado y despapeli-

zación del mismo, el Consejo General de Educación aprueba mediante Resolución Nº 3620/2003 C.G.E. la implementación del módulo "Legajo Único Electrónico" del Sistema de Administración de Gestión Educativa (SAGE), siendo el único medio de creación, modificación y archivo de toda la información correspondiente a los agentes que prestan servicios en dependencias del Organismo Central.

La gestión del Legajo Personal es un punto crítico en cualquier Organización, por el volumen de información que maneja, por lo que es necesario disponer de una Herramienta que centralice y gestione el proceso integral de digitalización.

El SAGE, en pos de promover la implementación de procesos de digitalización del Legajo Personal y en concordancia con la Dirección de Recursos Humanos del C.G.E., incorpora un módulo que permite realizar la digitalización de documentos, para luego ser devueltos a la persona interesada, reduciendo considerablemente el manejo de papel y espacio físico.

Los archivos digitales avalan los datos existentes cargados en el Sistema, enriqueciendo así la veracidad y el acceso a los mismos.

Los nuevos documentos pueden vincularse a datos existentes, enriqueciendo la base de datos y permitiendo la obtención de Legajos Virtuales.

Con la incorporación de este módulo al SAGE, es posible reducir los tiempos y costos del proceso de registro. Además posibilita a cada agente acceder vía Web, en forma controlada y segura, a toda la documentación personal que el Organismo posee. De igual forma, permite al Consejo General de Educación tener información respaldatoria de todo el legajo, la cual fue solicitada y chequeada en su ingreso, para poder ser consultada y utilizada en cualquier momento y lugar.

Conjuntamente, el SAGE permitirá realizar diferentes acciones que se detallan a continuación:

Acceso simultáneo, inmediato y concurrente por los distintos usuarios a los documentos.

Búsqueda de información específica o bien del legajo completo.

Permite el manejo y tratamiento de la información en su conjunto, optimizando el tiempo de respuesta a requerimientos realizados por auditorias y entidades de contralor.

Incorporar información adicional a los documentos.

Generar informes virtuales, por ejemplo en formato PDF, a partir de parámetros de búsqueda y filtrado, como lo son: DNI, Título, Cursos, Certificados, Etc.

Minimizar la impresión solo a los documentos realmente necesarios.

Generar respaldo de toda la información digitalizada diariamente.

Reducir considerablemente los legajos físicos, tanto en volumen como en gasto de papel.

Reducir los tiempos de consulta, ya que se puede acceder a la información sin recurrir a los documentos almacenados.

Reducir el Gasto Público en tiempo, papel, espacio y todo gasto adicional que implique la impresión de documentos.

El SAGE provee una herramienta desarrollada íntegramente por la Dirección de Informática y Sistemas del Consejo General de Educación que permite utilizar cualquier Scanner de red para realizar el proceso de digitalización de todo tipo de documentación.

Asimismo, se especifica el procedimiento que deberá realizar el agente cuando realiza un registro en la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación:

1. Presentar la documentación original en el Departamento Registro de Datos Personales y Títulos de la Dirección de Recursos Humanos.

2. Al momento de finalizar con el registro electrónico, mediante el escaneo de la documentación y el tipeo de la información requerida por el sistema, se devolverá toda la documentación presentada en formato papel.

3. Dicho registro se llevará a cabo en un archivo de formato PDF, el cual será adjuntado al legajo digital de cada persona.

Una vez implementado dicho registro electrónico, no se crearan legajos con documentación en papel.

## MUNICIPALIDAD DE PARANA

**PARANA**

ORDENANZA Nº 9886

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**
**Honorable Concejo Deliberante**

"Evita, abanderada de los y las humildes - en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza N° 8466 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establézcase con carácter obligatorio la implementación, exhibición y puesta a disposición de un Libro de Quejas, Agradecimientos, Sugerencias y Reclamos para toda persona física y/o jurídica que realice venta de bienes o presente servicios a título oneroso dentro del ejido de la Municipalidad de Paraná, debiendo existir un cartel ubicado en un lugar visible por el público donde se informará de su existencia.

El Libro de Quejas, Agradecimientos, Sugerencias y Reclamos será follado y rubricado por el Organismo de Defensa del Consumidor dentro de los 30 días de otorgada la habilitación municipal y contará con un folio original que quedará archivada en la dependencia, una copia para el reclamante y otra que quedará en el libro.

El Organismo de Defensa del Consumidor deberá remitir anualmente un informe al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná indicando el porcentaje de quejas, sugerencias y reclamos para la elaboración de ordenanzas que contemplen soluciones a los conflictos más frecuentes y nuevos derechos para consumidores y usuarios".

Art. 2° - Incorpórese como Artículo 5° bis de la Ordenanza N° 8466 el siguiente:

"Todas las páginas web pertenecientes a entidades privadas, comercios o empresas que brinden productos o servicios al público dentro de la ciudad de Paraná, deberán incorporar un enlace que se denomine "Libro de Quejas, Agradecimientos, Sugerencias y Reclamos on line" para que los usuarios o clientes puedan completar un formulario electrónico con sus eventuales reclamos.

A tal fin, las páginas principales, de inicio o "home page" deberán contener un enlace que se denomine libro de quejas online, a través del cual se ingresará a un formulario para completar los datos del reclamante y redactar su reclamo. Una vez enviado, la empresa deberá emitir en forma automática, mediante correo electrónico una constancia de recepción incluyendo copia textual del reclamo. El plazo para dar respuesta al reclamo, no deberá ser superior a quince (15) días hábiles, contados a partir del envío del formulario y deberá realizarse por el mismo medio."

Art. 3° - Incorpórese como Artículo 5 ter de la Ordenanza N° 8466 el siguiente:

"A los fines de la presente ordenanza, se entiende por:

• Servicio de atención al cliente: todo servicio prestado por empresas privadas prestadoras de servicios o proveedoras o comercializadoras de bienes, dirigido a atender dudas, recibir reclamos o consultas de sus clientes o posibles clientes, usuarios o posibles usuarios.

• Servicio post-venta: todo servicio prestado por empresas privadas prestadoras de servicios o proveedoras o comercializadoras de bienes, dirigido a atender deudas, recibir reclamos o consultas de sus clientes o usuarios, posterior a la prestación del servicio o venta de bien."

Art. 4° - Incorpórese como Artículo 5 quáter de la Ordenanza N° 8466 el siguiente:

"En el Libro de Quejas, Agradecimientos, Sugerencias y Reclamos el consumidor o usuario asentará sus peticiones a través de quejas, agradecimientos, reclamos, sugerencias y, si así lo deseara, las soluciones que se propongan para el mejor manejo del respectivo local o dependencia. Lo que allí consigne debe contener firma, nombre y apellido, número de documento de identidad y número de teléfono del que la efectúe. En caso de que el reclamo se realice a través de la página web se incorporará a los datos requeridos del reclamante una dirección de correo electrónico, obviando el requisito de la firma.

Se considerarán motivos suficientes para registrar una queja, agradecimiento, sugerencia o reclamo en los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza, de manera no excluyente:

• Tiempo de espera excesivo.

• Mala atención por parte de los empleados.

• Falta de respuesta.

• Falta de información sobre mecanismos en la ejecución del trámite.

• Falta de servicios (baños, sillas de espera, etc.)

• Falta de atención específica a personas con necesidades especiales y personas mayores.

• Falta de atención por parte del responsable del área.

• La restitución, el cambio o la reparación del bien adquirido.

• La resolución o rescisión del contrato.

• El cumplimiento de las condiciones pactadas en la contratación, venta o prestación del servicio.

• La negativa a entregar factura, contrato u otro documento requerido en la operación.

• La negativa a la devolución del importe de la seña, cuando no se ha cumplido con la entrega de un bien o producto o cuando éste se encuentra defectuoso.

• Todo otro factor que haga a la calidad de atención al cliente.

Ninguna queja o reclamo se considerará como denuncia por infracción a la Ley Nacional N° 24.240, a la Ley N° 22.802 de Lealtad Comercial, debiendo este tipo de trámite iniciarse conforme lo establece la Ordenanza N° 8600 que regula el procedimiento administrativo a seguir frente al Organismo de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de Paraná".

Art. 5° - Incorpórese como Artículo 5° quinquies de la Ordenanza N° 8466 el siguiente:

"En los supuestos de negativa a entregar el Libro de Quejas, Agradecimientos, Sugerencias y Reclamos o de falta de disponibilidad de éste en el local o comercio privado, se considerara infracción a la presente ordenanza y pasible de las sanciones establecidas en la misma. El consumidor podrá formular su reclamo ante el Organismo de Defensa del Consumidor poniendo en conocimiento de ésta la negativa o la carencia del mismo".

Art. 6° - Incorpórese como Artículo 5° sexies de la Ordenanza N° 8466 el siguiente:

"El libro de Quejas, Agradecimientos, Sugerencias y Reclamos, será objeto de las inspecciones realizadas por la Dirección de Habilitaciones de la Municipalidad de Paraná o la que en el futuro la reemplace. Dicha dependencia deberá inspeccionar también, la existencia y correcto funcionamiento del Libro de Quejas On Line, en aquellos sitios que deben poseerlo".

Art. 7° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 10 de octubre de 2019.

**Josefina B. Etienot**
Presidente H. Concejo Deliberante
**Carlos M. Suarez**
Prosecretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2416

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**

Paraná, 31 de octubre de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 10 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma modifica la Ordenanza N° 8466, que regula el servicio de atención de Defensa al Consumidor.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 10 de octubre de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9886.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Sergio Fausto Varisco**
Presidente Municipal
**Francisco Alberto Avero**
Fiscal Municipal
**Walter Rolandelli**
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9887

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**
**Honorable Concejo Deliberante**

"Evita, abanderada de los y las humildes - en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Créase en el ámbito de la Municipalidad de Paraná la "Campaña de prevención y concientización sobre el cáncer de cuello de útero".

Art. 2° - La campaña consistirá en que todos los centros de salud de la Ciudad de Paraná provean de volantes, cartelerías, que contengan la información necesaria sobre que es el cáncer de cuello de útero, síntomas, tratamientos, formas de contagio y prevención. Dentro de la misma también brindar información sobre la importancia de la vacunación obligatoria y gratuita para menores.

Art. 3° - Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaria de Salud, quien tendrá la función de la organización planificación y ejecución de la "Campaña de prevención y concientización sobre el cáncer de cuello de útero".

Art. 4° - Coordínese con el Departamento Ejecutivo Municipal, que una vez por mes se inviten profesionales que estén en conocimiento de dicha patología para que den charlas en los centros de salud y se logre una mejor concientización de dicha temática.

Art. 5° - El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a los noventa (90) días de su promulgación a los efectos de su correcta regulación.

Art. 6° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 10 de octubre de 2019.

**Josefina B. Etienot**
Presidente H. Concejo Deliberante
**Carlos M. Suarez**
Prosecretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2417

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**

Paraná, 31 de octubre de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 10 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma crea en el ámbito de la Municipalidad de Paraná la "Campaña de Prevención y Concientización sobre el Cáncer de cuello de Útero".

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 10 de octubre de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9887.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Sergio Fausto Varisco**
Presidente Municipal
**Francisco Alberto Avero**
Fiscal Municipal
**Walter Rolandelli**
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9888

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**
**Honorable Concejo Deliberante**

"Evita, abanderada de los y las humildes - en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Apruébese el Código de Edificación de la Municipalidad de Paraná y el Anexo I- Caratula y Plegado, Anexo II- Nueva Areas de Cocheras y Anexo III- Aislaciones, que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 2° - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los Diez (10) días corridos siguientes de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3° - Los gráficos de detalle, planos y planillas técnicas, quedarán a disposición de los interesados en la Subsecretaría de Planeamiento -Dirección General de Fiscalización Construcciones Urbanas- y formarán parte de una publicación total del Código que se deberá poner a la venta al público, dentro de los nueve meses de la fecha de inicio de vigencia.

Art. 4° - Esta Ordenanza, el Código de Edificación de la Municipalidad de Paraná, Anexos y demás Ítems, se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5° - El presente Código de Edificación, será publicado en la Página Web de la Municipalidad de Paraná.

Art. 6° - El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes para la impresión, del código de Edificación y su venta a terceros interesados.

Art. 7° - Facultáse al Presidente Municipal a modificar por Decreto las zonas I, II y III, o a incluir calles o tramos de calles previo informe de la Comisión Permanente de Revisión y Actualización de la Normativa relativa al Planeamiento Urbano de la ciudad de Paraná.

Art. 8° - Deróguese las Ordenanzas N° 4.948, 6.288, 7.536, 9.382, y toda norma que se oponga a las disposiciones de la presente.

Art. 9° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 10 de octubre de 2019.

**Josefina B. Etienot**
Presidente H. Concejo Deliberante
**Carlos M. Suarez**
Prosecretario H. Concejo Deliberante

Por consultas de los Anexos dirigirse a la Dirección General de Despacho Presidencia

DECRETO Nº 2418

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**

Paraná, 31 de octubre de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 10 de octubre de 2019; y CONSIDERANDO:

Que, la citada norma aprueba el código de Edificación de la ciudad de Paraná, deroga las Ordenanzas N° 4.948, 6.288, 7.536, 9.382, y toda norma que se oponga a las disposiciones de la presente.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 10 de octubre de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9888.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Sergio Fausto Varisco**
Presidente Municipal
**Francisco Alberto Avero**
Fiscal Municipal
**Walter Rolandelli**
Secretario Legal y Técnico

OP 20011

**F. 05-00000281 1 v./08/11/2019**

## SUCESORIOS

### PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Enrique Norma María Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16920, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA MARIA RAMONA ENRIQUE, M.I.: 13.668.340, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21 de septiembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de noviembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

**F.C. 04-00006173 3 v./11/11/2019**

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Troncoso Ricardo Bartolo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16299, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO BARTOLO TRONCOSO, M.I.: 12.772.432, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 9 de diciembre de 2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de septiembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

**F.C. 04-00006203 3 v./11/11/2019**

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Sánchez Juan Pablo; Vicentín Elba Alejandra s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18823, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELBA ALEJANDRA VICENTIN, M.I. Nº 1.218.439, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Diamante, en fecha 24/08/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de octubre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

**F.C. 04-00006218 1 v./08/11/2019**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna, a/c, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gallego Leonel Maximiliano Andrés s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30383, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONEL MAXIMILIANO ANDRES GALLEGO, M.I. 40.160.416, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 24-08-2019. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de noviembre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

**F.C. 04-00006221 1 v./08/11/2019**

— — —

### COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Entre Ríos a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet en autos caratulados "Carballo Fregosi José María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14225, cita y emplaza en el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. CARBALLO FREGOSI JOSE MARIA, DNI 95.093.285, fallecido en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 04 de agosto de 2019, cuyo último domicilio fuera calle Chacabuco N° 1227 de la ciudad de Colón, Entre Ríos.

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena, para su conocimiento y demás efectos legales: "Colón, 09 de septiembre de 2019.- Visto ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.- ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Colón, 7 de octubre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00006155 3 v./08/11/2019**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de Colón, Entre Ríos a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría a cargo de la Dra, Flavia C. Orcellet en autos caratulados "Malliet Esilda Genoveva - Mayoraz Ineldo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14214), cita y emplaza en el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña ESILDA GENOVEVA MALLIET, DNI 5.039.102, fallecida 24 de noviembre de 1993 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos y cuyo último domicilio fuera Colonia San José y don INELDO ANTONIO MAYORAZ, DNI 5.783.464, quien falleciera en fecha 27 de noviembre de 2018 en la ciudad de Colón, Entre Ríos cuyo último domicilio fuera Moreno N° 1237 de la ciudad de San José, Entre Ríos.

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena, para su conocimiento y demás efectos legales: "Colón, 18 de septiembre de 2019. Visto ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.- ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Colón, 18 de octubre de 2019 -Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00006159 3 v./08/11/2019**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón Nº 2, a cargo de arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Benay Abel Amado – Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14262, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ABEL AMADO BENAY, DNI Nº 10.073.076, fallecido ab instestato en fecha 10 de noviembre de 2018 en la localidad de San José, vecino que fuera de la ciudad de San José, del Dpto. Colón, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: Colón, 8 de octubre de 2019. (...) Visto: (...) Resuelvo: 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Colón, 18 de octubre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00006162 3 v./08/11/2019**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo de Juan Carlos Benítez, secretario provisorio en los autos caratulados: "Waitzel Adalberto Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14744-19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don ADALBERTO ADOLFO WAITZEL, DNI N° 11.039.486, fallecido en fecha 10 de julio de 2018 en la ciudad de San José, Departamento Colón, vecino que fuera de este Departamento, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 16 de octubre de 2019. ( ...).-Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. (...) Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 23 de octubre de 2019 – Juan C. Benitez, secretario prov.

**F.C. 04-00006164 3 v./08/11/2019**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados: "Avalos Héctor Domingo; Orcellet Norma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14189) año 2019, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante doña NORMA BEATRIZ ORCELLET, DNI 10.845.777 el día 10 de abril de 2019 y de don HECTOR DOMINGO AVALOS, DNI 6.610.465, el día 26 de junio de 1989; vecinos que fueran de este Departamento y que fallecieran sin dejar testamento en la ciudad de San José. domicilio calle Centenario 2031, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que en el término de 30 días corridos lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente indica: "Colón, 22 de agosto de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Héctor Domingo Avalos, D.N.I. Nº 6.610.465 y de Norma Beatriz Orcellet, D.N.I N° 10.845.777, vecinos que fueron de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... - Fdo: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Secretaría, 3 de octubre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00006187 3 v./11/11/2019**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría de la Dra. Carina E. Bazzana (secretaria interina) en autos caratulados "Rougier Leonel Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14702-19, iniciado el proceso sucesorio el día 23 de agosto de 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento ocurrido en fecha el 26 de julio de 2014 en la ciudad de Colón, de ROUGIER LEONEL FRANCISCO, D.N.I. N° 12.192.160, vecino que fue de San José, Departamento Colón.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 11 de septiembre de 2019. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 9 de octubre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.

**F.C. 04-00006189 3 v./11/11/2019**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo de la Dra. Carina Bazzana (interina), en los autos "Crepy César Alcides Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14734-19), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CÉSAR ALCIDES LUIS CREPY, D.N.I Nº 14.554.691, vecino que fue del Departamento Colón y que falleciera en Colón el 22/10/2016, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 26 de septiembre de 2019.... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial....Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 8 de octubre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.

**F.C. 04-00006225 3 v./12/11/2019**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del doctor Juan Carlos Benítez, (provisorio) en los autos caratulados "Castañeda Carlos Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14748-19, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante CARLOS ANTONIO CASTAÑEDA, vecino que fue de este departamento, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, D.N.I. N° 10.744.353, nacido el 05 de mayo de 1953 domiciliado en San Martín 138 de la ciudad de Colón E.R. y falleció en la ciudad autónoma de Buenos Aires el 31 de mayo de 2019 a los 66 años de edad. Era hijo de Gregorio Anacleto Castañeda y Delia Petrona Corrales.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente dice: "Colón, 17 de octubre de 2019... Declárase abierto el juicio sucesorio de Carlos Antonio Castañeda, D.N.I N° 10.744.353, vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Díz".

Colón, 22 de octubre de 2019 – Juan Carlos Benítez, secretario prov.

**F.C. 04-00006227 3 v./12/11/2019**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez (provisorio), en los autos "Rubio Marcelo Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14747-19, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARCELO MANUEL RUBIO, D.N.I. Nº 17.602.451, vecino que fuera del Departamento Colón y que falleciera en Colón el 24/7/2019, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 11 de octubre de 2019... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 24 de octubre de 2019 – Juan Carlos Benítez, secretario prov.

**F.C. 04-00006229 3 v./12/11/2019**

— — —

## CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial 03, de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente -, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión - secretario suplente -, en los autos caratulados "Almiron, Esterio y Zuchuat, María Erminda s/ Sucesorio ab intestato, (Expte. N° 6749), cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que asi lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes ESTERIO ALMIRON, DNI N° 5.783.838, nacido el día 26.04.1930 en la localidad de La Criolla, Dpto. de Concordia, Prov. de Entre Ríos, hijo de Almirón, Luis y de Moreira, Eduarda, fallecido el día 24.06.2010, con último domicilio calle Río Bermejo s/nº de La Criolla, Dpto. de Concordia, Prov. de Entre Ríos y de MARIA ERMINDA ZUCHUAT, DNI N° 3.248.698, nacida el día 28.06.1934, en la localidad de La Criolla, Depto. de Concordia,

Prov. de Entre Ríos, hija de Ercilia Justina Zuchuat y de padre desconocido, fallecida el día 04.08.2019, con último domicilio en calle Río Bermejo s/nº de la localidad de La Criolla, Dpto. de Concordia, Prov. de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de octubre de 2019. Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Esterio Almiron, DNI N° 5.783.838 y de María Erminda Zuchuat, DNI N° 3.248.698, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.4.- ...5.- ...6.- ...7.- ... 8.- ... 9.- ...10.- ... Firmado y Sellado: Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente".

Concordia, 21 de octubre de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

**F.C. 04-00006147 3 v./08/11/2019**

— — —

El Juzgado Civil y Comercial 01, de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra -Secretario·, en los autos caratulados "Tugnarelli, Juan Pedro Emilio s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12994), cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, TUGNARELLI, JUAN PEDRO EMILIO, DNI 5.795.228, de estado civil soltero, nacido el dia 06 de mayo de 1933, y fallecido el dia 30 de junio de 2008 en esta ciudad, con último domicilio sito al Este Esc. Prov. N° 4 de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de septiembre de 2019. Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Pedro Emilio Tugnarelli, DNI Nº 5.795.228-, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local,·tamaño minimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994- ... 4 ... 5 ... 6 ... 7 ... 8 ... Firmado y sellado: Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial- Juez".

Concordia, 24 de septiembre de 2019 – José Ma. Ferreyra, secretario.

**F.C. 04-00006148 3 v./08/11/2019**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de esta ciudad de Concordia Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves -Juez interino- Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino - secretaria-, en los autos caratulados "Tugnarelli, Jorge Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8906, cita bajo apercibimiento de ley a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante TUGNARELLI JORGE ANTONIO, DNI N° 6.610.817, de estado civil casado en primeras nupcias con Mónica Graciela Palazzotti, nacido el día 08 de febrero de 1949, y fallecido el día 3 de enero del año 2008 en esta ciudad, con último domicilio sito en calle Las Heras N° 202 de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se trascribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 02 de septiembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Antonio Tugnarelli, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- Firmado y sellado: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 13 de septiembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00006149 3 v./08/11/2019**

— — —

El Juzgado Civil y Comercial 03, de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente -, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión - secretario suplente -, en los autos caratulados "Blanco, Andrés Nemecio; Blanco, Andrés Alfredo y González Toledo, Elsa Lucila s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6730), cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes BLANCO, ANDRÉS NEMECIO, DNI Nº 1.892.836, nacido el día 29.11.1918 en la ciudad de Federación, Prov. de Entre Ríos, hijo de Isabel Blanco y de padre desconocido, fallecido el día 20 de febrero de 1972 con último domicilio en calle Concejal Veiga y Cortada 16 de esta ciudad de Concordia; BLANCO, ANDRES ALFREDO, DNI N° 10.198.025, nacido el día 21 de marzo de 1952 en esta ciudad, hijo de Blanco Andrés Nemecio y de Toledo González, Elsa Lucila, fallecido el 28 de junio de 2008 con último domicilio en calle Concejal Veiga N° 2402 de esta ciudad; y de la Sra. TOLEDO, GONZÁLEZ ELSA LUCILA, DNI N° 1.486.455, nacida el día 02 de mayo de 1932 en esta ciudad, hija de Héctor Toledo, de madre desconocida, fallecida el día 22 de junio del año 2008, con último domicilio en calle Concejal Veiga N° 5402 de esta ciudad.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de septiembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Andrés Nemecio Blanco, MI N° 1.892.836; Andrés Alfredo Blanco, DNI N° 10.198.025 y Elsa Lucila González Toledo, DNI N° 1.486.455, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Firmado y sellado: Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente".

Concordia, 26 de septiembre de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

**F.C. 04-00006150 3 v./08/11/2019**

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "Calabrese, Néstor Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13026), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR DANIEL CALABRESE, DNI N° 13.940.315, fallecido en esta ciudad el día 02.10.2017, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de las resolución que así lo ordena, que dice: "Concordia, 21 de octubre de 2019. 1.- Tener por presentados ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Néstor Daniel Calabrese - DNI N° 13.940.315-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 del CCC Ley 26.994. 4.- ... -5.- ... -6.- ... -7.- ... -8.- ... - A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe – Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de octubre de 2019 – José Ma. Ferreyra, secretario.

**F.C. 04-00006151 3 v./08/11/2019**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados "Hirigoyen, Domingo Bautista s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13009, Cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de DOMINGO BAUTISTA HIRIGOYEN, M.I. N° 5.832.936, fallecido en la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Pcia. de Entre Ríos el 25 de agosto de 2019, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dicen: "Concordia, 30 de septiembre de 2019. Visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Clorinda Celia Emparanza, Gustavo Javier Hirigoyen, María Giselle Hirigoyen, Germán Martín Hirigoyen y Diego Pablo Hirigoyen, con el patrocinio letrado de la Dra. Gladis Elena Paulino, con domicilio constituído en calle La Rioja N° 733 de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Domingo Bautista Hiri-

goyen, MI N° 5.832.936, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- Dar intervención al Mínisterio Fiscal Art. 722, Inc. 1º) del CPCC. 5.- ... 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964) 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 4 de octubre de 2019 – José M. Ferreyra, secretario.

**F.C. 04-00006171 3 v./11/11/2019**

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Coronel, Norberto Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 10046 en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría N° 2, Dra. Ana María Noguera, secretaria, se cita y emplaza por el término de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por CORONEL NORBERTO OSCAR, MI N° 8.580.483, había nacido en Concordia el día 21 de agosto de 1951 siendo hijo de Bernardino Coronel y de María Teresa Udriz y quien fallece el día 01 de abril de 2019 en Concordia, Bolivia 1765 de esta ciudad.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de septiembre de 2019. 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Norberto Oscar Coronel, DNI N° 8.580.483, fallecido en fecha 01/04/2019, vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/8/2015 y Art. 728 del C.P.C.y C.). 7... 8... 9... Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 1 de octubre de 2019 – Ana M. Noguera, secretaria.

**F.C. 04-00006204 3 v./11/11/2019**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Perez, Manuel Raúl Enrique s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 6760), cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MANUEL RAÚL ENRIQUE PEREZ, D.N.I. Nº 5.940.538, ocurrido en fecha 14 de abril de 2019 en la ciudad de Concordia, vecinos que fueran de esta ciudad, para que en el término de treinta días corridos comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de octubre de 2019... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Manuel Raúl Enrique Perez, D.N.I. Nº 5.940.538, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.... Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Concordia, 30 de octubre de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

**F.C. 04-00006234 3 v./12/11/2019**

— — —

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Brambilla Victor Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5240/19, cita y emplaza por el termino de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por BRAMBILLA, VICTOR ANTONIO, DNI N° 13.171.355, argentino, fallecido el día 27.04.2019, en la localidad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinentes indica: "Chajarí, 20 de septiembre de 2019.-...- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Víctor Antonio Brambilla, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... - Facultando al Dr. Joaquin Lestani para intervenir en su diligenciamiento.- ... - Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 23 de octubre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

**F.C. 04-00006144 3 v./08/11/2019**

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Paredes Juana Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5255/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de PAREDES JUANA ROSA, D.N.I. Nº 12.337.298, con último domicilio en calle Tratado del Pilar s/n de la ciudad de Villa del Rosario (E.R.), fallecida en la localidad de Villa del Rosario (E. R.), en fecha 11 de noviembre de 2018.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 16 de octubre de 2019.- (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Juana Rosa Paredes, vecina que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Pamela Jaquelina Stivanello para intervenir en su diligenciamiento (...). Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 24 de octubre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

**F.C. 04-00006248 3 v./12/11/2019**

— — —

## FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, ER, a cargo del Dr. Emir G. Artero; Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, sito en calle San Martín N° 150, en autos caratulados: "Alvino, Alcides; Benítez, Amanda Dulcelina María s/ Sucesorio ab intestato" N.E. 2119, año 2019, cita y emplaza a sus herederos y sucesores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ALVINO ALCIDES, DNI: 5.805.739, fallecido en fecha 20 de agosto de 1997; y por la Sra. BENÍTEZ AMANDA DULCELINA MARÍA, DNI 4.275.137, fallecida en fecha 13 de octubre del 2008, ambos en San José de Feliciano, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos (30 días), contados a partir de la última publicación, haciéndose saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaría.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, ER, 13 de septiembre de 2019.. .Publíquese edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Alcides Alvino, D.N.I N° 5.805.739, fallecido en esta ciudad, en fecha 20-08-1997; y Amanda Dulcelina María Benítez, D.N.I. Nº 4.275.137, fallecida en esta ciudad, en fecha 13-10-2008, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)...Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 15 de octubre de 2019 – Ana E. Mármol, secretaria.

**F.C. 04-00006200 3 v./11/11/2019**

## GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, secretaria, en autos caratulados: "Schneider, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10895, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, y por tres días en el diario local "El Debate Pregón"a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN CARLOS SCHNEIDER, M.I. N° 13.718.317, de 56 años de edad, falleció en la ciudad de Paraná E.R. el día 28 de abril de 2.016, y que era vecino de la localidad de General Galarza donde se domiciliaba.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 29 de octubre de 2.019... Consecuentemente, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Juan Carlos Schneider, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com., último párrafo, y por tres días en el diario local El Debate Pregón, Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días... A lo demás oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Notifíquese.- Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 1 de noviembre de 2019 – Delfina M. Fernández, secretaria.

**F.C. 04-00006240 1 v./08/11/2019**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, secretaria, en autos caratulados: "Webert Enrique y Martínez Angela María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8994; cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes cónyuges don ENRIQUE WEBERT D.N.I. N° 5.836.929, fallecido el día 04 de octubre de 2.019 en General Galarza, y de doña ANGELA MARIA o MARIA ANGELA MARTINEZ, L.C. N° 1.935.730, fallecida el 13 de marzo de 2.014 en General Galarza, Dpto. Gualeguay, E.R., y que ambos eran vecinos de esa localidad donde se domiciliaban.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 28 de octubre de 2.019... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de los cónyuges Enrique Webert, D.N.I. N° 5.836.929 y Angela María Martínez, L.C. N° 1.935.730, vecinos que fueran de la localidad de General Galarza y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo....Martes y viernes para notificaciones en secretaría. Notifíquese. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 29 de octubre de 2019 – Delfina M. Fernández, secretaria.

**F.C. 04-00006241 1 v./08/11/2019**

— — —

En los autos caratulados: "Lencina Bernardo y González Vicenta Leonarda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10890; que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de ésta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez; Secretaría única, a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, secretaria; cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don BERNARDO LENCINA; de 85 años de edad, fallecido en esta ciudad el día 24 de septiembre de 1.960 y de Doña VICENTA LEONARDA GONZALEZ, D.N.I. N° 5.220.304, de 79 años de edad, fallecida el día 6 de septiembre de 1.992 en esta ciudad; y que fueran vecinos de esta ciudad donde se domiciliaban.

Que el auto que así lo dispone en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 17 de septiembre de 2019...Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Bernardo Lencina y Vicenta Leonarda González, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo...A lo demás oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 18 de septiembre de 2019 – Delfina M. Fernández, secretaria.

**F.C. 04-00006242 3 v./12/11/2019**

— — —

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barzabal Dominga Faustina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7804, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DOMINGA FAUSTINA BARZABAL, Libreta Cívica Nº 1.934.625, fallecida el día 13 de septiembre de 2011, en Gualeguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de octubre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

**F.C. 04-00006129 3 v./08/11/2019**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hoffschlag Albana Yolanda María y Alfaro Ambrosio Jesús s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº 5752, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: AMBROSIO JESUS ALFARO, L.E. Nº 5.868.708, fallecido el día 11 de julio de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de agosto de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

**F.C. 04-00006183 3 v./11/11/2019**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pohl Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7841, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO POHL, D.N.I. Nº 5.882.854, fallecido el día 05 de septiembre de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de octubre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

**F.C. 04-00006188 3 v./11/11/2019**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sack Luis Alberto y Otto Nelly Aurelia s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº 6348, cita y emplaza por el término de diez (10) días ,a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NELLY AURELIA OTTO, D.N.I. N° 4.202.972, fallecida el día 14 de agosto de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de octubre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

**F.C. 04-00006193 3 v./11/11/2019**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "García Cirila Mercedes y Novoa Pablo Zenon s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7776, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CIRILA MERCEDES GARCIA, M.I. 2.354.401, fallecida el día 21 de junio de 1981, y PABLO ZENON NOVOA, D.N.I. Nº 5.855.631, fallecido el día 18 de agosto de 2018, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de septiembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

**F.C. 04-00006197 3 v./11/11/2019**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Heidenreich José Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7836, cita y emplaza por él término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE ANTONIO HEIDENREICH, Documento Nacional Identidad Nº 5.858.206, fallecido el día 07 de febrero de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de octubre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

**F.C. 04-00006201 3 v./11/11/2019**

— — —

## NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Bugoni Anibal Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6104, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL MARCELO BUGONI, vecino que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Nogoyá, en fecha 17/09/2019. Publíquese por un día.

Nogoyá, 17 de octubre de 2019 – María L. Alasino, secretaria.

**F.C. 04-00006216 1 v./08/11/2019**

— — —

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Jacob María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9527, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN JACOB, vecina que fue de Nogoyá, Departamento de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos el día 08/06/2019. Publíquese por un día.

Nogoyá, 11 de octubre de 2019 – Mabel D. Navarro, secretaria int.

**F.C. 04-00006232 1 v./08/11/2019**

— — —

## R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. María C. Capurro, en los autos caratulados "Panizza Alicia Isabel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9100), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida ALICIA ISABEL PANIZZA, DNI 4.586.989, fallecida el día 02 de abril del año 2017, con último domicilio en calle 25 de Mayo 234 de la ciudad de Rosario del Tala, Dto. Tala.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 5 de abril de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alicia Isabel Panizza, vecina que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia. de E. Ríos la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo. párrafo, del Código Fiscal). 7.- Denúnciese nombre y domicilio de otros herederos del causante, si fueren conocidos; a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, para su inclusión en los edictos a librarse, para que en el término de diez días de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, o en su defecto declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 16 de octubre de 2019 – M. Luciana Capurro, secretaria.

**F.C. 04-00006243 1 v./08/11/2019**

— — —

## C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales; Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Dodera Abelardo Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 8887), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ABELARDO ANTONIO DODERA, DNI 8.421.480 fallecido en fecha 26 de diciembre de 2017, en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 16 de agosto de 2018. Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Abelardo Antonio Dodera, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo: Gastón Agotegaray, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 2 de septiembre de 2019 - Marcos P. Chichi, secretario.

**F.C. 04-00006222 1 v./08/11/2019**

— — —

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría a cargo de Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en los autos caratulados "Schneider Luis Arnoldo y Schneider Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8071, año 2018, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCHNEIDER ANTONIO, D.N.I. 5.768.575, nacido en Santa Anita en fecha 17 de octubre del año 1925, vecino que fue de Santa Anita y fallecido en la localidad de Basavilbaso, en fecha 09 del mes de junio del año 2002 para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordena en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 04 de julio de 2019. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en el período local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 29 de octubre de 2019 – Fabián J. Alú, secretario supl.

**F.C. 04-00006223 1 v./08/11/2019**

# CITACIONES

## CONCORDIA

**a JAVIER SUAREZ ANAYA**

Por disposición del Dr. Arias José, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N° 8658/19, caratulado "Mijares de Castillo, Jeniree Betzabe s/ Su denuncia abuso sexual" se cita y emplaza a: JAVIER SUAREZ ANAYA, de 44 años años, Documento Nacional Identidad 95.034.482, último domicilio conocido en calle Perú 533, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de designar defensor, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 22 de octubre de 2019. Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Javier Suarez Anaya no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Juez de Garantías Dr. Dario G. Mautone. Dispongo: 1.-Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. José E. Arias, Fiscal".

Concordia, 22 de octubre de 2019 – José E. Arias, fiscal.

**S.C-00014595 5 v./08/11/2019**

— — —

**a GABRIEL ANSOLINI**

Por disposición del Dr. Concordia, Fiscalía N° 7 (Dr. Arias José), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1413/18 caratulado "Ansolini, Gabriel s/ Lesiones leves"; se cita y emplaza a: GABRIEL ANSOLINI, de 24 años, estado civil soltero, profesión técnico en Internet, último domicilio conocido en calle Herrera N° 1293 - Barracas, Buenos Aires; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 21 de octubre de 2019.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Gabriel Ansolini no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1..- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.- Fdo. José E. Arias, Fiscal".

Concordia, 21 de octubre de 2019 - José Emiliano Arias, Fiscal Unidad Fiscal.

**S.C-00014596 5 v./08/11/2019**

— — —

## GUALEGUAYCHU

**a GLADYS ROSANA CRISTALDO**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Héctor Domingo Vassallo, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "F.C.L. s/ Declaración judicial de situación de adoptabilidad", Expte. N° 15980, cita y emplaza por el término de diez (10) días a GLADYS ROSANA CRISTALDO, Documento Nacional Identidad N° 27.576.347, de "domicilio desconocido", se presente a juicio y proceda a fijar domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial.

Gualeguaychú, 15 de octubre de 2019 – Juan Andrés Drabble, secretario supl.

**F.C. 04-00006182 2 v./08/11/2019**

# REMATES

## GUALEGUAYCHU

**Por José A. Badaracco**
Mat. 357

El Juzgado Civil y Comercial N°1, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Juez Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Luciano Bernigaud, suplente, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c/ R-MIX S.R.L. y otros - Preparación de la vía monitoria s/ Monitorio ejecutivo", Expediente Nº 283/17, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Mat. N°357, para que el día 5 de diciembre de 2019 a las 10 hs, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la galería del Juzgado, y por ante la actuario, proceda a ofrecer en pública subasta el siguiente bien inmueble, Matrícula N° 124.515, Plano N° 5.6662, Partida N° 71.510, Sección dominio urbano, de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, con una superficie de 10.000 mtrs.2, superficie cubierta 680.5 mtrs.2.

Condiciones de venta: la venta será, al contado y al mejor postor fijándose la base en la suma de pesos un millón doscientos quince mil treinta y nueve con cuarenta y dos centavos ($ 1.215.039,42).

Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el 10%, del importe de su compra (seña), más el 4% correspondiente a los honorarios del martillero, debiendo integrarse el remanente dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, en dinero en efectivo, y dentro de los 15 días de aprobada la misma el impuesto de sellos correspondiente.

El bien se entregará en el estado en que se encuentra, ocupado por uno de los ejecutados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta, asimismo hágase contar que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 327 o al Tel: 15585658 o 15635407.

Gualeguaychú, 24 de octubre de 2019 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

**F.C. 04-00006236 2 v./11/11/2019**

— — —

## SAN SALVADOR

**Por Juan Carlos Delía**
Mat. 366

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador (ER), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en autos caratulados "Carlucci, Guido Blás c/ Chamorro, Noemí Ruth s/ Monitorio ejecutivo" (Expte. N° 3643), comunica por dos veces, que el día 25 de noviembre de 2019 a las 10:00 hs., el Martillero Sr. Juan Carlos Delía, Mat. COMPER 366, subastará en la Sala del Juzgado de Paz de la Jurisdicción, sito en calle 3 de Febrero N° 181 de esta ciudad, sin base, al contado y al mejor postor, un automotor Dominio AA945BI, marca Chevrolet, modelo Tracker Fws LTZ, tipo Rural, 5 puertas, año 2016, cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio agregado al expediente, conforme a las resoluciones que así lo ordenan y que en sus partes pertinentes dicen:

"San Salvador, 17 de septiembre de 2019... Visto... Resuelvo: ... 2).- Decretar la subasta sin base y al mejor postor del bien embargado en autos, consistente en un automotor dominio AA945BI, marca Chevrolet, modelo Tracker Fws LTZ, tipo Rural, 5 puertas, año 2016 de titularidad de la demandada, Noemí Ruth Chamorro, DNI 24.958.524, la que se llevará a cabo en la Sala del Juzgado de Paz de la Jurisdicción, sito en calle 3 de Febrero Nº 181 de esta ciudad, el día y hora que el martillero designado indique.

5).- Disponer la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, por dos (2) días, debiendo constar en el mismo lugar, días y horas, para la revisación de los bienes a subastar, haciendo saber que es obligación del adquirente acreditar su identidad y abonar en el acto del remate el precio total de la compra, más el 10% en concepto de comisión del martillero, debiendo efectuarse la última publicación con una antelación no menor a seis (6) días de la fecha de subasta.- Firmado Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

"San Salvador, 15 de octubre de 2019... Visto... Resuelvo... Fijar fecha para la realización de la subasta decretada en autos, para el día 25 de noviembre de 2019 a las 10:00 hs. Firmado Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

El vehículo dominio AA945BI, marca Chevrolet, modelo Tracker Fws LTZ, tipo Rural, 5 puertas, año 2016, se subasta en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece los días 21 y 22 de noviembre de 2019 en el horario de 9 a 11 hs. debiendo concertar la visita con el martillero, en su domicilio de calle La Rioja 830 de Concordia, de lunes a viernes en horario de comercio.-

El comprador solo estará obligado a pagar los impuestos a partir de la toma de posesión del bien adquirido (Art. 145 Código Fiscal). El expediente podrá ser consultado por los interesados.- Art. 241 Inc. 2 del Código Penal Argentino." Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

San Salvador (E.R), 31 de octubre de 2019 - Arturo Horacio Mc Loughlin, secretario.

**F.C. 04-00006239 2 v./11/11/2019**

— — —

**Por Juan Carlos Delía**
Mat. 366

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y del Trabajo de San Salvador (ER) a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca - Juez - Secretaría a cargo del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en autos caratulados "Garcia Carlos Alberto c/ Russo Miguel Federico s/ Ejecutivo" (Expte. Nº 3406), comunica por dos veces, que el día 15 de noviembre de 2019 a las 10:00 hs., el martillero Sr. Juan Carlos Delía, Mat. COMPER 366, subastará en en la Sala del Juzgado de Paz de la Jurisdicción, sito en calle 3 de Febrero Nº 181 de esta ciudad, sin base, al contado y al mejor postor, un automotor dominio AA283ED, marca Fiat, modelo Toro Volcano – año 2016 de titularidad de la demandada, Miguel Federico Russo y cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio agregado al expediente, conforme a las resoluciones que así lo ordenan y que en sus partes pertinentes dicen:

"San Salvador, 17 de septiembre de 2019. ...Visto....Resuelvo:... 2).- Decretar la subasta sin base y al mejor postor del bien embargado en autos, consistente en un automotor AA283ED, marca Fiat, modelo Toro Volcano de titularidad de la demandada, Miguel Federico Russo, la que se llevará a cabo en la Sala del Juzgado de Paz de la Jurisdicción, sito en calle 3 de Febrero Nº 181 de esta ciudad, el día y hora que el martillero designado

indique.- 5).- Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, por dos (2) dias, debiendo constar en el mismo lugar, días y horas, para la revisación de los bienes a subastar, haciendo saber que es obligación del adquirente acreditar su identidad y abonar en el acto del remate el precio total de la compra, más el 10% en concepto de comisión del martillero, debiendo efectuarse la última publicación con una antelación no menor a seis (6) días de la fecha de subasta.- Firmado Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

"San Salvador, 26 de septiembre de 2019.. Visto... Resuelvo... Fijar fecha para la realización de la subasta decretada en autos, para el día 15 de Noviembre de 2019 a las 10:00 hs. Firmado Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

El vehículo dominio AA283ED, marca Fiat, modelo Toro Volcano – año 2016, se subasta en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece los días 13 y 14 de Noviembre de 2019 en el horario de 9 a 11 hs. debiendo concertar la visita con el martillero, en su domicilio de calle La Rioja 830 de Concordia, de lunes a viernes en horario de comercio.-

El comprador sólo estará obligado a pagar los impuestos a partir de la toma de posesión del bien adquirido (Art. 145 Código Fiscal) .- El expediente podrá ser consultado por los interesados.- Art. 241 Inc. 2 del Código Penal Argentino.

Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.- San Salvador, 7 de octubre de 2019.- Dr Ricardo A. Larocca – Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 7 de octubre de 2019 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

**F.C. 04-00006267 2 v./11/11/2019**

## USUCAPION

### GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nro. 3 a cargo de la Dra Gabriela Castel, secretaria suplente, de ésta ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos en los autos caratulados "Círculo Policial Comisario General Ret Antonio Irigoytia s/ Usucapión" Expediente N° 7669, cita y emplaza a Delia de Alzaga Unzue de Pereyra Iraola y/o sus herederos o sucesores, y/o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble sito en Dpto. Gualeguaychú, Dto. Norte, Jurisdicción de la Junta de Gobierno de Pueblo General Belgrano, Domicilio Parcelario, Río Gualeguaychú y Arroyo Mangrullo, Plano N° 63774, con una superficie de dos hectáreas, dos áreas, treinta centiáreas, sesenta decímetros cuadrados (2hs. 02As. 30Cs. 60dm.2), comprendido entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: linda según tres rectas alambradas a los rumbos: (Río-2) S-88° 55'-E de 229,80 ms; (2-3) S-76° 55'-E de 35,35 ms. y (3-4) S-73° 04'-E de 147,15 ms con Francisca Carmen Ramona Neirotti de Carmona.

Al ESTE: linda según recta alambrada al rumbo (4-Aº) S-18º 27'-O de 41,50 ms. con Francisca Carmen Ramona Neirotti de Carmona.

Al SUR: Linda con el Arroyo Mangrullo.

Al OESTE: Linda con el Río Gualeguaychú.

Partida 141586, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Concepción del Uruguay al tomo Nº 32, Folio 14.326 para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación la que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 18 de octubre de 2019 – Gabriela M. Castel, secretaria supl.

**F.C. 04-00006233 2 v./11/11/2019**

— — —

### NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Cocco Rodolfo Roberto c/ Castillo Dolores de Dacca s/ Usucapión", Expte. Nº 9166, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publícación del presente, a Dolores Castillo de Dacca de domicilio desconocido y/a sucesores y/o herederos y/o a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble sito en Departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, Ejido Nogoyá, Zona de Quintas, Grupo 36, Quinta 2 Domicilio Parcelario calle Quintas s/n a 74,12 m de calle Alberdi, Partida Nº 118.588, Registro Municipal Nº 9770, inscripto en el tomo 26, folio 128vto, superficie 4566,95 m2, límites y linderos:

NORESTE: recta (1-2) S 48° 27 E de 133,62 m que linda con Dolores Castillo de Dacca.

SURESTE: recta (2-3) S 40° 36' O de 37,76 m, que linda con Eduardo Urbano Ramat.

SUROESTE: recta (3-4) N 45° 10' O de 136,28m, que linda con Juan Abel Díaz y Rodolfo Roberto Cocco.

NOROESTE: recta (4-1) N 45° E de 30,00 m que linda con calle de Quintas (tierra), Plano Nº 31281, para que comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con lo que se seguirán los trámites de la causa Arts. 329 y 669 Inc. 2° y 3° del CPCC. Publíquese por 2 días.

Nogoyá, 15 de octubre de 2019 – Mabel D. Navarro, secretaria int.

**F.C. 04-00006213 2 v./11/11/2019**

## LICITACIONES

### PARANA

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS**
**UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**
**Licitación Pública Nº 44/19**

OBJETO: Contratar el Servicio Mecánico para atender las necesidades de service, reparaciones y/o cambio de cubiertas de los vehículos pertenecientes al ámbito de la Gobernación, por un período de doce 12 meses.

DESTINO: Gobernación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 02/12/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 4 de noviembre de 2019 – Pedro A. González Solano, Director General Unidad Central de Contrataciones MEHF, Romina G. Berenguer, Jefa Departamento Licitaciones Públicaciones, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

**F. 05-00000282 3 v./12/11/2019**

— — —

**MUNICIPIO DE ORO VERDE**
**Licitación Pública N° 008 MOV/2019**

OBJETO: Compra de un acoplado remolque cisterna para transporte de combustible, homologado capacidad aproximada 3.000 litros. (Todo según pliego de bases y condiciones).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 500.000 (Pesos: quinientos mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 20 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000 (Pesos: cuatro mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92, Decreto N° 198 MOV/19 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com.

Oro Verde, 1 de noviembre de 2019 – José L. Dumé, presidente municipal, Hilario G. Gasparini, Secretario de Gobierno.

**F.C. 04-00006065 5 v./08/11/2019**

— — —

**JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS**
**Licitacion Pública 091/2019**

MOTIVO: Adquisición de Equipamiento para Sistemas de Video Vigilancia nuevo y sin uso, destinadas a diferentes localidades de la Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: Día 3 de diciembre del 2019 a las 10:00 hs.

Por informes y adquisición de pliegos, dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná,

Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 – 4209164.

Paraná, 6 de noviembre de 2019 – Stella M. Jacob, Comisario Inspector.

**F.C. 04-00006214 3 v./12/11/2019**

— — —

## FEDERACION

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**
**Departamento de Federación**
**Licitación Pública N° 010/2019**
Decreto N° 156/2019 D.E.
Ordenanza N° 11/2019 H.C.D.M.S.A.

OBJETO: Llámese a licitación pública para la venta de un terreno baldío de propiedad privada Municipal, con destino a vivienda de fin de semana, ubicado en el ejido de Santa Ana, zona bahía de Santa Ana, loteo Beguiristain, ex chacra 17, Mz. 6, lote 12, fracción A de 141,30 mts2, plano de mensura Nº 39.624, por un valor base de pesos un millón doscientos mil ($ 1.200.000,00).

APERTURA DE SOBRES: 26 de noviembre de 2019, 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (Pesos un mil).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Entre Ríos.

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.). Telefax: 03456 - 492111 / 492112 / 492059 / 492000.

E-mail: municsantaana@xinet.com.ar - Página web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 28 de octubre de 2019 – Mario G. Toler, presidente municipal, Rogelio L. Zanandrea, secretario municipal.

**F.C. 04-00006211 3 v./12/11/2019**

— — —

## R. DEL TALA

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA**
**Licitación Pública N° 07/19**
Primer Llamado

Llámase a Licitación Pública N° 07/19 para otorgar en concesión la explotación de Cantina “El Ceibo” Proveeduría, Kiosco y Venta de Comidas al Plato, del Parque y Balneario Municipal “Dr. Delio Panizza”, Rosario del Tala (Entre Ríos), conforme pliego de bases y condiciones generales, ordenanza 284, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos setecientos ochenta ($ 780,00).

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGO: En Tesorería Municipal, de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 horas.

APERTURA DE PROPUESTAS: 11 de noviembre de 2019 - 10:00 hs., o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en la Casa Municipal.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 13:00 hs. - Teléfonos (03445) 422757.

R del Tala, 10 de octubre de 2019 - Facundo Gervasoni - secretario general.

**F.C. 04-00006170 3 v./08/11/2019**

— — —

**MUNICIPIO DE GOBERNADOR MACIA**
**Licitación Pública N° 05/2019**

OBJETO: Ítem 1: Venta de un (1) furgón sin funcionar en el estado que se encuentra: según Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

VALOR BASE: $ 100.000,00 (Pesos cien mil).- Ítem 2: Venta de un (1) camión sin motor en el estado que se encuentra: según Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

VALOR BASE: $ 30.000,00 (Pesos treinta mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Jueves 14 de noviembre de 2019.

HORA: 11:00 hs.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Acción Social - Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 - Tel.Fax (03445)461240, (03445)461363.

Mail: municipiomacia@yahoo.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 300 (Pesos trescientos).

Maciá, 1 de noviembre de 2019 - Claudio A. Varela - secretario de Gobierno y Acción Social.

**F.C. 04-00006231 3 v./12/11/2019**

— — —

## VICTORIA

**MUNICIPALIDAD DE VICTORIA**
**Licitación Pública Nº 06/2.019**
Decreto Nº 1.360/2019

OBJETO: Otorgar en concesión la explotación de los servicios de cantina, alquiler de mesas con sus respectivas sillas y venta de nieve artificial en el Carnaval de la ciudad de Victoria Edición 2.020.

MONTO DE LA CONCESION: El monto mínimo de la inversión a realizar en la presente concesión se estima en la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 26 de noviembre de 2.019 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y ANEXOS: Se establece su precio de venta en la suma de pesos seis mil con 00/100 ($ 6.000,00), y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

Nota: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 1 de noviembre de 2019 – Sergio Navoni, Secretario de Gobierno.

**F.C. 04-00006371 3 v./12/11/2019**

— — —

## BUENOS AIRES

**SECRETARIA DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y COORDINACION DE OBRA PUBLICA**
**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA**
**Licitación Pública Nacional N° 81-0030-LPU19**

NOMBRE DEL ORGANISMO LICITANTE: Secretaria de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nacional N° 81-0030-LPU19

EXPEDIENTE: EX-2019-66317047-APN-DNPYDOP#MI

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: ajuste alzado.

OBJETO: contratación y ejecución de obra denominada “Biblioteca Popular de Paraná”, sito en la calle Buenos Aires N° 256 de la ciudad de Paraná - Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 22.317.152,73 (pesos veintidós millones trescientos diecisiete mil ciento cincuenta y dos con 73/100) - Mes base: mayo 2019

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: los pliegos de este procedimiento estarán disponibles en forma gratuita en el sitio de Internet https://contratar.gob.ar y en la página web https://www.argentina.gob.ar/interior

Los interesados en presentarse a cotizar, lo deberán hacer a través del sitio de Internet https://contratar.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: sin valor

APERTURA: 17 de diciembre de 2019 a las 11:00 hs.

La apertura de ofertas se efectuará a través del sistema CONTRAT.AR y en forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente en acto público.

**F.C. 04-00006146 15 v./26/11/2019**

# SUBASTA

## FEDERACION

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**
**Departamento de Federación**
**SUBASTA - REMATE**
Decreto N° 157/2019 D.E.
Ordenanza N° 10/2019 H.C.D.M.S.A.

OBJETO: Subasta - Remate de Materiales de Rezago, Maquinarias, Herramientas, Chatarras y Vehículos en desuso.

FECHA: Sábado 23 de noviembre de 2019, 9:30 hs.

LUGAR: Corralón Municipalidad de Santa Ana - Entre Ríos.

EXHIBICION: La exhibición de los lotes a subastar comienza el día jueves 21 de noviembre de 2019 inclusive en el horario de 7 a 13 hs, en el Corralón Municipal de Santa Ana.

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.) - Telefax: 03456-492111/492112/492059/492000.

E-mail: municsantaana@xinet.com.ar

Página web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 28 de octubre de 2019 – Mario G. Toler, presidente municipal, Rogelio L. Zanandrea, secretario municipal.

**F.C. 04-00006212 1 v./08/11/2019**

# ASAMBLEAS

## PARANA

**FEDERACION ENTRERRIANA DE VOLEIBOL**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Federación Entrerriana de Voleibol convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de diciembre de 2019, a las 10

horas, en la sede del Polideportivo Municipal de la ciudad de Basavilbaso, sito en Estrada y Suipacha de la ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos- En la asamblea se tratara el siguiente orden del día:

1.- Elección de dos delegados para conformar la comisión de poderes.

2.- Análisis y aprobación de la memoria del ejercicio comprendido entre el 01-10-2018 al 30-09-2019

3.- Análisis y aprobación del balance del ejercicio comprendido entre el 01-10-2018 y el 30-09-2019

4.- Elección de dos delegados para rubricar el acta de la asamblea.

NOTA: en caso de que a la hora de inicio de la Asamblea no hubiese quórum necesario, la Asamblea sesionara una hora mas tarde con el numero de delegados presentes.- Los delegados deberán llevar carta poder.-

Paraná, 30 de octubre de 2019 – Jorge E. Torres, presidente; Gabriela A. Lupi, secretaria.

**F.C. 04-00006181 1 v./08/11/2019**

— — —

**INSTITUTO DE INFORMACIONES COMERCIALES – PARANA**
**Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

Cumpliendo con disposiciones estatutarias (Arts. 14), se convoca a los señores asociados del Instituto de Informaciones Comerciales - Paraná, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede del mismo, sita en calle 9 de Julio 116 de esta capital, el día 21 de noviembre de 2019 a partir de las 20.00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para suscribir el acta.

2 - Rendición de los ingresos obtenidos por la venta de la sede de calle 9 de Julio 116 de Paraná.

3 - Decidir la continuidad o liquidación de la Entidad.

4 - En caso de resolverse la disolución se designará a la comisión liquidadora.

Notas: Formará quórum legal en la asamblea la mitad más uno de los asociados.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, si la Asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una 1 H.) hora después con los socios presentes.

Paraná, noviembre de 2019 – Ramón García Rau, presidente, Duluc Damián, secretario.

**F.C. 04-00006210 3 v./12/11/2019**

— — —

## COLON

**SOCIEDAD RURAL COLON**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convocamos a los Sres. socios de la Sociedad Rural Colón a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2019, a partir de las 20.30 hs. en el Salón del Predio Ferial “Miguel A. Minatta”, de Colonia San Miguel E.R., para tratar el siguiente orden del día:

1)- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.-

2)- Consideración de la memoria y balance anual que presentará la comisión directiva de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21.-

3)- Consideración del valor de la cuota societaria.-

4)- Elección de dos miembros para conformar la comisión escrutadora.-

5)- Elección de los miembros de la comisión directiva en reemplazo de los que cesaren.

6)- Elección de tres socios para conformar la comisión revisora de cuentas.

7)- Designación de dos socios para que firmen el acta.-

Daniel Kozak, presidente; Gustavo Jacquet, secretario.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiere el número de socios presentes para formar quórum estatutario, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes.

**F.C. 04-00006177 3 v./11/11/2019**

— — —

## GUALEGUAY

**COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS DE GUALEGUAY**
**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Gualeguay, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la institución sita en calle Rivadavia 294 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, el día 13 de noviembre del año dos mil diecinueve a las 20,00 Hs, en la que se tratara el siguiente orden del día:

1 - Tratamiento y aprobación de la memoria y balance por el ejercicio económico cerrado el 30/11/2018.

2 - Elección de autoridades.

3 - Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

Gualeguay, octubre de 2019 - Comisión Directiva.

**F.C. 04-00006124 3 v./08/11/2019**

— — —

## GUALEGUAYCHU

**BIBLIOTECA POPULAR JUAN BAUTISTA ALBERDI DE LARROQUE**
**Convocatoria**

Se convoca a los señores socios de la Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi de Larroque a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 22 de noviembre a las 19:00 hs, en la sede de la institución de calle Islas Malvinas 133 de Larroque para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Lectura y aprobación de la memoria y balance del pasado ejercicio (01/01/2018 – 31/12/2018).

4 – Fijación del valor de la cuota societaria.

Larroque, 2 de noviembre de 2019 – Gastrell, Dora A., presidente, Churruarín, Noelia D., secretaria.

**F.C. 04-00006237 3 v./12/11/2019**

— — —

## LA PAZ

**CENTRO UNION ISRAELITA COLONIA AVIGDOR**
**Convocatoria**

La comisión directiva del Centro Unión Israelita Colonia Avigdor, convoca por la presente a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social sita en la localidad de Colonia Avigdor Dpto. La Paz Provincia de Entre Ríos, el día 21 de noviembre de 2019 a las 20,00 hs y 21,00 hs., en primera y segunda convocatoria respectivamente, con el siguiente orden del día:

1 - Lectura de acta anterior.

2 - Consideración de los estados contables, memoria e informe de revisores de cuentas por el ejercicio económico N° 19.

3 - Consideración y aprobación de actuación de la Comisión Directiva.

4 - Renovación de la Comisión Directiva.

5 - Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.

La Comisión Directiva.

**F.C. 04-00006228 1 v./08/11/2019**

— — —

## SAN SALVADOR

**BIBLIOTECA POPULAR SER PROTAGONISTAS**
**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria N° 17**

Señor Socio: La Biblioteca Popular Ser Protagonistas en reunión de Comisión Directiva de fecha 25 de octubre de 2.019 ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria N° 17 para el día 14 de noviembre a las 20:30 Horas en la sede de la Biblioteca, sito en calle Av. 8 de Junio 268 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta junto al presidente y al secretario de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Ser Protagonistas.

2 - Consideración del balance general, estado de recursos y gastos, inventario, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Elección de los miembros de la Comisión Directiva que cesan en sus funciones.

4 - Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas que cesan en sus funciones.

General Campos, 25 de octubre de 2019 – Silvia Abalos, presidente, Florencia Lencina, secretaria.

**F.C. 04-00006230 1 v./08/11/2019**

— — —

## C. DEL URUGUAY

**ASOCIACION TRADICIONAL FIESTA TRILLA DE SANTA ANITA**
**Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria**

La Comisión Directiva de cumpliendo con las obligaciones Legales y Estatutarias convoca a la Asamblea Anual Ordinaria, a

llevarse a cabo en el Centro Cultural de Santa Anita, sito en calle San Martin Nº 753, de la localidad de Santa Anita, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de noviembre de 2019, a las 20:30 (veinte una) horas a los efectos de tratar el orden del día que a continuación se detalla: Orden del día:

1 - Lectura de acta de convocatoria.

2 - Lectura de acta de asamblea anterior.

3 - Designación de 2 (dos) socios que deberán firmar el acta juntamente con presidente y secretario.

4 - Lectura, consideración y posterior aprobación de la memoria anual 2017, recursos y gastos, inventario y balance general, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico N° 38, que abarca el período desde el 01.01.2018 al 31.12.2018.

5 - Renovación parcial de la Comisión Directiva, según lo establecido en el estatuto.

Santa Anita, 6 de noviembre de 2019 – La Comisión Directiva.

**F.C. 04-00006226 1 v./08/11/2019**

— — —

## VICTORIA

**ASOCIACION DANTE ALIGHIERI**
**Convocatoria**

La Comisión Directiva de la Asociación Dante Alighieri convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 09/12/19 a las 20 horas en el domicilio sito en calles Congreso y 9 de Julio de la ciudad de Victoria, Entre Ríos a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de (2) dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

2 - Lectura y aprobación de balance 2018-2019, informe de revisores de cuenta y memoria correspondientes al período 2018-2019.

3 - Otros temas a proponer por los señores socios.

Nota: No habiendo quorum de conformidad se sesionará con los socios presentes después de transcurrida media hora de la fijada para la asamblea.

Victoria, 7 de noviembre de 2019 – La Comisión Directiva.

**F.C. 04-00006244 3 v./12/11/2019**

# CITACIONES

## PARANA

**a RICARDO LONGINO NIETO**

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos 127, 3er piso, cita y emplaza al Sr. RICARDO LONGINO NIETO, MI N° 20.099.740, a fin que, conforme lo normado por el artículo 2° de la Resolución N° 328/19 T.C.E.R., en el plazo único de diez (10) días hábiles administrativos, proceda a tomar intervención en las actuaciones administrativas caratuladas:

"Sra. Fiscal de Cuentas N° 4 solicita desglose R.C. N° 1022/16 Municipalidad de Aldea San Antonio Tema Sittner Juan Carlos c/ Municipalidad de Aldea San Antonio s/ Demanda Contenciosa Administrativa" Expte. N° 568-18, cuya Resolución dispone: "Despacho: 17 set 2019. Atento lo informado por la actuaria, por Secretaría Letrada, notifíquese mediante cédula al Señor Ricardo Longino Nieto, D.N.I. N° 20.099.740; remitiendo fotocopia certificada del informe de la letrada interviniente obrante a fs. 361/372, del Dictamen Fiscal N° 34.364 de fs. 374/376, y de la Resolución N° 328/19 T.C.E.R.; a fin que, conforme lo normado por el artículo 2° de la Resolución N° 328/19 T.C.E.R., en el plazo único de diez (10) días hábiles administrativos, proceda a tomar intervención en las actuaciones administrativas, tomando vista de las mismas en Mesa de Entrada del Organismo, efectuar las aclaraciones o descargos que entienda pertinente, acompañar prueba documental y/o, ofrecer y producir prueba instrumental, para lo cual se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos y en el Reglamento de los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos, conforme lo dispuesto en el artículo 246° del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos; bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 3° de la mencionada Resolución. Notifíquese a la Fiscalía interviniente.- Fdo. Dr. Federico Felipe Tomás (Presidente interino) - Cr. José Luis Gea Sánchez (Contador Público - Vocal) Tribunal de cuentas de Entre Ríos."

En Secretaría Letrada obran las copias para traslado a disposición de la persona citada. Publíquense los edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Secretaría, 1° de noviembre de 2019 – Mariela Gamarra, secretaria letrada adjunta int.

**F.C. 04-00006217 5 v./14/11/2019**

— — —

**a herederos y acreedores de DUARTE LORENZO RAMON**

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. DUARTE, LORENZO RAMON, DNI N° 11.698.167, quien falleciera en la localidad de San José de Feliciano, Departamento homónimo, el 5 de septiembre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2331097 - "Depasquale, Griselda Mabel - Sol. Pago haberes caídos de su extinto esposo Sr. Duarte Lorenzo R.".

Paraná, 30 de octubre de 2019 – Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

**S.C-00014594 5 v./08/11/2019**

— — —

**a herederos y acreedores de SUSANA BEATRIZ CECCHINI**

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. CECCHINI SUSANA BEATRIZ, DNI N° 23.697.591, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, departamento homónimo, el 15 de marzo de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2302509 - "Labriola Juan Marcelo Sol./ Pago de haberes caídos de su extinta esposa Sra. Cecchini Susana Beatriz".-

Paraná, 5 de noviembre de 2019 – Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

**S.C-00014599 5 v./13/11/2019**

— — —

**a herederos y acreedores de LEIVA, MARIA SUSANA**

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. LEIVA, MARIA SUSANA, DNI N° 30.392.956, quien falleciera en la localidad de Victoria, Departamento homónimo, el 2 de septiembre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2337563 - "Leiva María Selva.- Sol. Pago haberes caídos de extinta Leiva María Susana a su madre Sra. Sosa María Lilia".

Paraná, 5 de noviembre de 2019 – Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

**S.C-00014600 5 v./14/11/2019**

# TRANSFERENCIAS

## NOGOYA

Kimmel Omar Jorge, CUIT. Nº: 20-12977084-9, Kimmel Jorge David, CUIT. Nº: 20-29467397-1, Kimmel César Damián, CUIT. Nº: 20-33269602-6, Kimmel Ricardo Teodoro, CUIT. Nº: 20-34467493-1, Kimmel Franco Gustavo, CUIT. Nº: 20-36583553-6, Su fusión como Sociedad por Acciones Simplificadas en "Kimmel Hermanos S.A.S.". A partir del 1º de noviembre de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley 11.867 "De transferencia de Fondos de Comercio", y concordante con lo dispuesto en el Art. 77 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Ley 25.063 TO. 1998) sobre "...reorganización de fondos de comercio, y en general explotaciones de cualquier naturaleza...", los Sres. Kimmel Omar Jorge, CUIT. Nº: 20-12977084-9, Kimmel Jorge David, CUIT. Nº: 20-29467397-1, Kimmel César Damian, CUIT. Nº: 20-33269602-6, Kimmel Ricardo Teodoro, CUIT. Nº: 20-34467493-1, Kimmel Franco Gustavo, CUIT. Nº: 20-36583553-6, todos con domicilio en Islas Malvinas s/nº, de la ciudad de Lucas González, han resuelto reorganizarse mediante la fusión en sociedad por acciones simplificada, fijándose como fecha de reorganización la del primero del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. A tal efecto, y conforme Estado Patrimonial que se confeccionara al 31 de Octubre de 2019 del Sr. Kimmel Omar Jorge, el cual aportará al patrimonio de la sociedad en forma parcial sus bienes, derecho y obligaciones que integran su patrimonio como persona humana, dejándose constancia a los efectos pertinentes, reclamos y oposi-

ciones, que interviene en la presente transferencia, el Escribano Jorge Horacio Muñoz, con domicilio en calle Gral. Ramirez Nº 340 de esta ciudad.

Lucas González, octubre de 2019.

**F.C. 04-00006062 5 v./08/11/2019**

## DESIGNACION DE GERENTE

**PARANA**

**SELF CLINICA DE PSICOPATOLOGIA S.R.L.**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los doce del mes de julio del año dos mil dieciocho, se reúnen los socios de Self Clínica de Psicopatología S.R.L., los señores Roberto Eduardo Uriburu y María Liliana Temporelli en su sede social sita en calle 25 de Junio N° 522 de Paraná, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Dr. Roberto Eduardo Uriburu, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de diez ejercicio/s.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de octubre de 2019 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00006219 1 v./08/11/2019**

## AUMENTO DE CAPITAL

**PARANA**

**EMPRESA EJEMPLAR S.A.**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los 17 días del mes de mayo del año 2019, se reúnen los socios de la Empresa Ejemplar SA en su sede social sita en calle Hernandarias N° 5030 de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, los Sres. Analía Ribetti, Ribetti José Augusto, Ribetti Carolina, Martínez Azzolina Alberto Salvador, Martínez Azzolina Alvaro Sebastian y Martínez Azzolina Alejandro Santiago, quienes han resuelto por Asamblea General Extraordinaria N° 27 de fecha 17 de mayo de 2019, Ratificación de Aumento de Capital donde la Sra. Presidenta toma la palabra y manifiesta que han existido problemas de índole administrativo que han impedido la finalización de trámites de inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas referidos al aumento de capital decidido, aprobado y puesto en vigencia en ejercicios anteriores. Estos aumentos han sido decididos oportunamente por la asamblea y se ven reflejados en los estados contables aprobados en los correspondientes ejercicios y en los subsiguientes.

Con el fin de regularizar los trámites administrativos, se decide por unanimidad ratificar los siguientes documentos:

1 - Acta Asamblea General Ordinaria Nro. 6 del 30-12-2004 donde se aumenta capital de $ 240.000 a $ 1.200.000. Este aumento se ve reflejado en el balance con fecha de cierre 31.12.2004 certificados por el CPCEER en fecha 14/1/2005.

2 - Asamblea General Ordinaria Nro. 21 de fecha 07-05-2015 donde se ratificó el aumento de capital realizado el 30.12.2004 con fines de resolver problemas administrativos de inscripción.

3 - Acta Asamblea General Ordinaria Nro. 8 del 21.8.2006 donde se ratifica el aumento de capital de $ 1.200.000 a $ 2.130.000. Esto se refleja en el balance de cierre de ejercicio 2005.

4 - Acta de Asamblea General Extraordinaria Nro. 22 de fecha 7-5-2015 donde se reitera el aumento de capital realizado anteriormente con fines de resolver problemas administrativos de la inscripción.

5 - Se deja constancia que todas las decisiones fueron oportunamente plasmadas en los balances de los años 2.004 y 2.005 que posteriormente fueron continuados con los subsiguientes.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 20 de septiembre de 2019 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00006215 1 v./08/11/2019**

# SUMARIO

**DECRETOS**
**Gobernación**
**Año 2019**
2503, 2504, 2505, 2506, 2563, 2564, 2566, 2567, 2569, 2570, 2576, 2577, 2578, 2579
**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**
2099, 2571, 2572, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585
**RESOLUCIONES**
**Ministerio de Salud**
**Año 2017**
2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760
**Consejo General de Educación**
**Año 2019**
4585
**Municipalidad de Paraná**
Ordenanzas Nºs. 9886, 9887, 9888

**Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción**

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES S. BORDAGARAY**
Director
-
**Dirección, Administración,**
**Talleres y Publicaciones:**
**CORDOBA Nº 327**
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

## IMPORTANTE

**NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES**
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
**Recepción:** en formato digital (obligatorio)
**Correo electrónico:**
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)
**Respaldo**: original en papel (obligatorio)
**Formato**: texto plano Word (únicamente)
**Forma de Pago**: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
**Cuenta Corriente:** Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

